



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., jueves 22 de marzo de 2012.

Número 36

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO CG117/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Catálogo de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participan en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la Federal..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

INFORME de la Deuda Pública Municipal, correspondiente al período de Octubre a Diciembre 2011, del municipio de Tampico, Tamaulipas..... 22

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 152-ANEXO, de fecha miércoles 21 de diciembre de 2011, TOMO CXXXVI se publicó **DECRETO No. LXI-191**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del municipio de Tampico, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2012..... 23

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CG117/2012

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPAN EN LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. El trece de noviembre de dos mil siete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se reformaron los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; se adicionó el artículo 134 y se derogó un párrafo del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. El catorce de enero de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se publicó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. El doce y trece de febrero de dos mil ocho los partidos políticos Convergencia, del Trabajo, Nueva Alianza, otrora Alternativa Socialdemócrata y Verde Ecologista de México, promovieron acción de inconstitucionalidad impugnando el contenido del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales referido en el numeral que antecede.
- IV. El ocho de julio de dos mil ocho el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad identificada con el número 61/2008 y acumuladas mediante el cual reconoció la validez, entre otros, de los artículos 55, 62, 64 y 74 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- V. El once de agosto de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General mediante el cual se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, identificado con la clave CG327/2008, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- VI. El veintisiete de julio de dos mil once, el Comité de Radio y Televisión en su segunda sesión extraordinaria de dos mil once, aprobó el Dictamen respecto a la procedencia de las causas técnicas y materiales que imposibilitan la realización de bloqueos en las emisoras XHSEN-TV Canal 12 y XHIMN-TV Canal 13, ambas del estado de Nayarit, en acatamiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con la clave SUP-RAP-134/2011.
- VII. El catorce de diciembre de dos mil once, las personas morales Televisión Azteca, S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., Cadena Televisora del Norte, S.A. de C.V., T.V. de los Mochis, S.A. de C.V., Televisora de Navojoa, S.A., Televisora Peninsular, S.A. de C.V., Televisora de Mexicali, S.A. de C.V., Televisora de Occidente, S.A. de C.V., Televisión de Puebla, S.A. de C.V., Radio Televisión, S.A. de C.V., XHCC Televisión, S.A. de C.V., Televisora del Golfo, S.A. de C.V., Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V., Televisora de Calimex, S.A. de C.V., Telehermosillo, S.A. de C.V., Canal 23 de Ensenada, S.A. de C.V., Televisora de Mexicali, S.A. de C.V., Televisión del Golfo, S.A. de C.V., T.V. del Humaya, S.A. de C.V. y Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V., a través de sus representantes legales, realizaron diversas manifestaciones ante este Consejo General para acreditar la imposibilidad técnica, material y jurídica para realizar bloqueos en ciento cincuenta y siete emisoras respecto de las cuales son concesionarias.
- VIII. El quince de diciembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con Jornada Comicial coincidente con la federal, para dar cumplimiento al artículo 62, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en acatamiento a lo mandatado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-553/2011 y acumulados, identificado con la clave CG429/2011.
- IX. El seis de enero de dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con el número de expediente SUP-RAP-535/2011 y acumulados.

- X. El diez de enero de dos mil doce, con base en lo señalado en el Punto de Acuerdo DÉCIMO CUARTO del Acuerdo CG429/2011, las personas morales referidas en el antecedente VIII del presente instrumento, exhibieron diversa documentación probatoria con la que, a su juicio, se acredita la imposibilidad técnica, material y jurídica para realizar bloqueos en las ciento cincuenta y siete emisoras en cita.
- XI. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el quince de febrero de dos mil doce, la Secretaría Ejecutiva presentó el Informe sobre factibilidad de 157 emisoras de televisión que argumentan imposibilidad de realizar bloqueos, respecto del cual el Consejero Presidente del Consejo General instruyó al Secretario del Consejo General para entregar al Comité de Radio y Televisión la información que soporta el referido Informe, así como la documentación que entreguen los sujetos obligados, con el fin de someter a la consideración del máximo órgano de dirección del Instituto Federal Electoral sus conclusiones.

Este documento responde a lo ordenado por el Consejo General el 15 de diciembre de 2011, en los siguientes términos:

“DÉCIMOCUARTO. Respecto a los escritos presentados ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral el día catorce de diciembre de dos mil once, por parte de las concesionarias, en el que señalan la imposibilidad material y jurídica para efectuar bloqueos en ciento cincuenta y siete estaciones de televisión, lo cual deberán acreditar en cada caso con los elementos probatorios ante la Secretaría Ejecutiva a más tardar el diez de enero de dos mil doce, ocurrido lo anterior se instruye a la Secretaría Ejecutiva a realizar la verificación técnica e informar a este Consejo General de la factibilidad para efectuar el debido cumplimiento o no del pautado ordenado por esta autoridad a efecto de que este Consejo General determine las modificaciones pertinentes a este Catálogo.

Dicha verificación tendrá que realizarse e informarse a este Consejo General antes del uno de marzo de dos mil doce.”

- XII. El veintiuno de febrero de dos mil doce, las personas morales señaladas en el antecedente VIII del presente Acuerdo, a través de sus representantes legales, realizaron diversas manifestaciones relacionadas con el informe presentado por la Secretaría Ejecutiva referido en el numeral que antecede.
- XIII. En la primera sesión extraordinaria del Comité de Radio y Televisión celebrada el veintisiete de febrero de dos mil doce, se aprobaron los criterios para elaborar el anteproyecto de Acuerdo de modificación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión en todo el territorio nacional que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012 y en los procesos electorales locales con Jornada Comicial coincidente con la federal.

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 41, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, y que en el ejercicio de esta función serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos en la materia, de conformidad con los artículos 41, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5; y 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. Que de acuerdo con el artículo 49, numeral 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión, y además establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos.
4. Que tal y como lo señalan los artículos 41, Base III, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, numeral 1, inciso a), y 49, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y la televisión, en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes.
5. Que el artículo 41, Base III, Apartado B, párrafo primero de la Constitución federal, establece que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.

- En ese sentido, es un hecho notorio que actualmente se están desarrollando en los estados de Campeche, Chiapas, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco, Sonora, y Yucatán, así como en el Distrito Federal, procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal. Asimismo, se llevará a cabo una elección extraordinaria en Morelia, Michoacán.
6. Que en los artículos 51, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral se establece que el Instituto Federal Electoral ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Comité de Radio y Televisión, de la Comisión de Quejas y Denuncias y de los Vocales Ejecutivos y Juntas Ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
 7. Que en los artículos 55, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral se establece que desde el inicio del periodo de precampaña electoral federal o local y hasta el día de la Jornada Electoral, el Instituto Federal Electoral administrará cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
 8. Que en el artículo 62, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se establece que el Comité de Radio y Televisión, con la coadyuvancia de las autoridades federales en la materia, elaborará el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo, facultad que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación trasladó a este Consejo General, en términos de la Resolución dictada en el recurso de apelación SUP-RAP-553/2011.
 9. Que de conformidad con el artículo 44, numeral 2 del Reglamento de la materia, se determinará el catálogo de emisoras que deberán participar en la cobertura de cada Proceso Electoral, con la finalidad de garantizar el derecho al uso de los medios de comunicación social de los partidos políticos y de las autoridades electorales. Asimismo, la disposición reglamentaria citada indica que con base en estos catálogos, las concesionarias y permisionarias deben difundir en cada estación de radio y canal de televisión, la propaganda de los partidos políticos y los mensajes de las autoridades electorales ordenados por el Instituto.
 10. Que por lo que respecta al contenido de los catálogos de medios para los procesos electorales federales y locales, el artículo 44, numeral 3 del Reglamento de referencia, prevé que los catálogos se conformarán por el listado de concesionarios y permisionarios que se encuentren obligados a transmitir las pautas para la difusión de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales que les sean notificadas, y por aquellos que se encuentren obligados a suspender la transmisión de propaganda gubernamental durante los periodos de campañas y hasta el día en que se celebre la Jornada Comicial respectiva, inclusive.
 11. Que en el punto resolutivo quinto de la SUP-RAP-553/2011 y acumulados, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ordenó al Consejo General que elaborará, aprobará y publicará el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, toda vez que es la instancia facultada para realizar modificaciones a dicho catálogo.
 12. Que en este sentido, cada estación de radio y canal de televisión que se incluya en el catálogo con la finalidad de transmitir la pauta de un Proceso Electoral Local, se encuentra obligada a destinar, desde el inicio de la precampaña y hasta el día de la jornada electoral, cuarenta y ocho minutos diarios para la difusión de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales conforme a los pautados notificados por el Instituto Federal Electoral.
 13. Que de lo establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias recaídas a los recursos de apelación identificados con los números de expediente SUP-RAP-204/2010 y SUP-RAP-205/2010 acumulados; y SUP-RAP-211/2010, SUP-RAP-212/2010, SUP-RAP-216/2010, SUP-RAP-218/2010, SUP-RAP-219/2010 y SUP-RAP-220/2010 acumulados, se desprende que la obligación de las concesionarias de transmitir los promocionales de los partidos políticos y autoridades electorales es respecto de *cada estación de radio y televisión*, sin exclusión, lo cual se ve enfatizado con lo prescrito en los incisos a) y d), Apartado A, Base III del artículo 41 constitucional, en cuanto a que se establece categóricamente "*las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión*", situación que no se puede interpretar en forma diversa a la totalidad de las estaciones de radio y televisión.
 14. Que conforme lo ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en su tesis de jurisprudencia identificada con el número 21/2010 de rubro **RADIO Y TELEVISIÓN. LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEBEN DIFUNDIR LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE PROGRAMACIÓN Y LA FORMA EN QUE LA TRANSMITAN**, cada estación de radio y canal de televisión tiene la obligación de transmitir los mensajes de las autoridades electorales y de los partidos políticos en el tiempo que administra el Instituto Federal Electoral *con independencia del tipo de programación y la forma en la que la transmitan*.

15. Que para la elaboración de los catálogos de emisoras resulta aplicable la tesis relevante identificada con el número XXIII/2009, rubro *RADIO Y TELEVISIÓN. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CARECE DE ATRIBUCIONES PARA EXIMIR A LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE SU OBLIGACIÓN DE TRANSMITIR LOS MENSAJES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES Y DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS*, establecida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme a la cual el Instituto Federal Electoral bajo ninguna circunstancia podrá establecer excepciones o condiciones a los mandatos constitucionales y legales relativos a la transmisión de los tiempos del Estado en materia electoral.
 16. Que en relación con lo anterior, las autoridades no podrán actuar si no es en ejercicio de facultades previstas expresamente en la ley, pues mientras que a los particulares aplica el principio general de libertad, es decir, aquella norma de clausura según la cual todo lo que no está expresamente prohibido por la ley está permitido, las autoridades no podrán actuar si no es en ejercicio de facultades previstas expresamente en la ley. Lo anterior encuentra fundamento en las tesis de jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación identificadas con las claves P./J. 10/94 y 2a./J. 115/2005.
 17. Que debe precisarse que la obligación de transmitir los tiempos del Estado para el caso de las emisoras repetidoras de otra estación o canal no queda agotada mediante la simple retransmisión de los tiempos fiscales u oficiales que provienen de la estación de origen. Lo anterior ha sido confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Resolución recaída al recurso de apelación relativa al expediente SUP-RAP-211/2010, SUP-RAP-212/2010, SUP-RAP-216/2010, SUP-RAP-218/2010, SUP-RAP-219/2010 y SUP-RAP-220/2010 acumulados, como se advierte de la siguiente transcripción:

“Es infundada la alegación consistente en que la obligación de las concesionarias o permisionarias de radio y televisión, para transmitir los promocionales de radio y televisión se actualiza por el contenido de la programación, atendiendo a la naturaleza de la transmisión, es decir, si es de carácter local o se retransmite el contenido de diversa frecuencia concesionada o permisionada.

Lo infundado radica en que la obligación de transmitir se actualiza por mandato expreso de la Constitución federal, atendiendo a la cobertura geográfica que tengan en un determinado ámbito territorial y no porque transmitan contenido de carácter local o retransmitan la programación de diversa concesionaria o permisionaria de una estación de radio o un canal de televisión, como se ha expuesto en esta ejecutoria [...]”
 18. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-535/2011, determinó que cada concesionaria o permisionaria debe quedar vinculada a cumplir con la obligación de poner a disposición del Instituto Federal Electoral el tiempo del Estado, para garantizar, sin afectación parcial o total, las prerrogativas de los partidos políticos nacionales, las autoridades electorales y, en su caso, de los partidos políticos locales. En el entendido de que una situación distinta es que, materialmente, cada estación llegara a justificar conforme a los criterios aceptados por este tribunal, su imposibilidad material y jurídicamente justificada de cumplir con dicha obligación.
 19. Que, derivado de lo anterior, el Consejo General del IFE aprobó, el 15 de diciembre de 2011, un Acuerdo (CG429/2011), por el que se instruyó “a la Secretaría Ejecutiva a realizar la verificación técnica e informar a este Consejo General de la factibilidad para efectuar el debido cumplimiento o no del pautado ordenado por esta autoridad a efecto de que este Consejo General determine las modificaciones pertinentes a este Catálogo”.
- Derivado de lo anterior, se inició un procedimiento de determinación de derechos y obligaciones, para que una vez concluida esta etapa, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, contara con los elementos necesarios para que, en ejercicio de sus atribuciones, pudiera emprender los procedimientos administrativos sancionadores correspondientes.

20. Que los concesionarios tienen la obligación de transmitir la pauta ordenada por la autoridad electoral y, por consiguiente, se encuentran obligados a tomar las medidas necesarias para cumplir con dicho deber Constitucional y legal generada por cada estación de televisión, incluida la de bloquear la señal que retransmite.

21. Que los sujetos obligados tienen el deber de realizar los actos necesarios para efecto de cumplir con la transmisión de la pauta ordenada por la autoridad electoral, sin que sea una excepción válida el privilegiar decisiones comerciales.

En efecto, las razones comerciales que pudieran hacerse valer para justificar el incumplimiento de la obligación de transmitir propaganda de los partidos políticos y de la autoridad electoral, no son admisibles, ya que no es enteramente válida la razón de la afectación a las ventajas económicas generadas por la explotación de un bien de dominio público, porque implica el injustificado relevo de la observancia de una obligación constitucional.

Por lo anterior, esa razón no puede prevalecer ante una exigencia de interés público, a fin de proteger el derecho de los ciudadanos para conocer los mensajes de la autoridad electoral local y los promocionales de los partidos políticos, en relación con un Proceso Electoral Federal o Local, así como el derecho de los partidos políticos para acceder a los medios de comunicación y asegura que las autoridades cumplan con su deber de informar.

22. Que en caso de que los concesionarios o permisionarios consideren que se actualiza alguna causa que les impida cumplir con la obligación constitucional a su cargo, deben precisar con exactitud ante la autoridad administrativa electoral, las circunstancias concretas y específicas en que estriba la imposibilidad, respecto de cada estación o canal de que se trate y acreditar tales circunstancias con los medios de prueba conducentes.
23. Que las personas morales Televisión Azteca, S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., Cadena Televisora del Norte, S.A. de C.V., T.V. de los Mochis, S.A. de C.V., Televisora de Navojoa, S.A., Televisora Peninsular, S.A. de C.V., Televisora de Mexicali, S.A. de C.V., Televisora de Occidente, S.A. de C.V., Televisión de Puebla, S.A. de C.V., Radio Televisión, S.A. de C.V., XHCC Televisión, S.A. de C.V., Televisora del Golfo, S.A. de C.V., Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V., Televisora de Calimex, S.A. de C.V., Telehermosillo, S.A. de C.V., Canal 23 de Ensenada, S.A. de C.V., Televisora de Mexicali, S.A. de C.V., Televisión del Golfo, S.A. de C.V., T.V. del Humaya, S.A. de C.V. y Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V., a través de sus representantes legales, realizaron diversas manifestaciones ante este Consejo General para acreditar la imposibilidad técnica, material y jurídica para realizar bloqueos en ciento cincuenta y siete emisoras respecto de las cuales son concesionarias.
24. Que la persona moral Televisión Azteca, S.A. de C.V., en términos del Punto de Acuerdo DÉCIMOCUARTO del Acuerdo CG429/2011, manifestó como elementos de imposibilidad para transmitir la pauta ordenada por el Instituto Federal Electoral, la necesidad de adecuar los espacios físicos que albergan las emisoras, la adquisición de equipo tecnológico, la contratación de diversos servicios y la contratación de personal para operar los equipos de bloqueo.

Para sustentar lo anterior, exhibió como material probatorio los siguientes documentos:

- a) Cotizaciones de proveedores de equipo necesario para efectuar el bloqueo y la inserción de contenidos locales.
 - b) Proyectos ejecutivos de construcción necesaria para la instalación del equipo y para albergar al personal que lo opere.
 - c) Opinión técnica sobre la factibilidad y tiempos requeridos para la instalación de una red de equipos de bloqueo para señales de TV, elaborado por el Centro de Investigación y Desarrollo de Tecnología Digital del Instituto Politécnico Nacional.
 - d) Dictamen técnico de factibilidad de instalación de equipos de bloqueo de señales para 40 estaciones de televisión, elaborado por la Facultad de Ingeniería, División Eléctrica, del Departamento de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México.
 - e) Respuesta del Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Radiodifusión, Televisión, Similares y Conexos de la República Mexicana.
 - f) Solicitud a la Comisión Federal de Telecomunicaciones para la autorización de construcción e instalación de 22 estaciones.
 - g) Análisis de tiempos requeridos para realizar la obra civil, incluyendo trámites administrativos, contratación y capacitación de personal, así como los tiempos requeridos para la adquisición, distribución, instalación, configuración y pruebas de los equipos proyectados en una gráfica de Grantt.
25. Que las personas morales Televimex, S.A. de C.V., Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., Cadena Televisora del Norte, S.A. de C.V., T.V. de los Mochis, S.A. de C.V., Televisora de Navojoa, S.A., Televisora Peninsular, S.A. de C.V., Televisora de Mexicali, S.A. de C.V., Televisora de Occidente, S.A. de C.V., Televisión de Puebla, S.A. de C.V., Radio Televisión, S.A. de C.V., XHCC Televisión, S.A. de C.V., Televisora del Golfo, S.A. de C.V., Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V., Televisora de Calimex, S.A. de C.V., Telehermosillo, S.A. de C.V., Canal 23 de Ensenada, S.A. de C.V., Televisora de Mexicali, S.A. de C.V., Televisión del Golfo, S.A. de C.V., T.V. del Humaya, S.A. de C.V. y Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V. en términos del Punto de Acuerdo DÉCIMOCUARTO del Acuerdo CG429/2011, manifestaron como elementos de imposibilidad para transmitir la pauta ordenada por el Instituto Federal Electoral, la adecuación de los espacios físicos que albergan las emisoras, la adquisición de equipo tecnológico, la contratación de diversos servicios, la contratación de personal para operar los equipos de bloqueo y la imposibilidad legal para que una estación que opera como "repetidora" lo haga como "bloqueadora".

Para sustentar lo anterior, exhibieron como material probatorio la siguiente documentación:

- a) Solicitud a la persona moral denominada Harris Internacional de México de un Sistema Automático de Bloqueos e inserción de Comerciales.

- b) Dictamen de factibilidad de instalación de equipos de bloqueo de señales para las estaciones de televisión elaborado por la Facultad de Ingeniería, División Eléctrica, del Departamento de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México.
 - c) Solicitud de personal técnico al Sindicato Industrial de Trabajadores y Artistas de Televisión y Radio, Similares y Conexos de la República Mexicana.
 - d) Escritos de proveedores del equipo necesario para efectuar el bloqueo y la inserción de contenidos locales.
 - e) Petición a la Comisión Federal de Telecomunicaciones.
26. Que el estudio de las manifestaciones de improcedencia hechas valer por los concesionarios referidos a lo largo del presente Acuerdo, **debe realizarse caso por caso con base en criterios de razonabilidad y observando los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad, para efecto de determinar si se asegura el ejercicio del derecho de acceso a los medios de comunicación (radio y televisión) para los partidos políticos**, incluso, de una garantía institucional para las autoridades electorales, y el derecho a la información de los ciudadanos, frente a los derechos de los concesionarios y permisionarios, según lo ha señalado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-52/2010.
27. Que en este sentido, la Secretaría Ejecutiva instruyó a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales de las entidades federativas donde se ubican emisoras que argumentaron estar incapacitadas para realizar bloqueos, para efecto de verificar personalmente las condiciones materiales en que se encuentran las instalaciones de los referidos canales de televisión.
- Por cada visita se generó un reporte en el que consta el acta circunstanciada respectiva, un archivo fotográfico y una cédula de verificación con observaciones sobre las condiciones materiales de la emisora.
28. Que para efecto de los casos de estudio, por imposibilidad jurídica se entiende el impedimento de carácter legal para que las emisoras desarrollen o lleven a cabo las funciones que tienen encomendadas por las diversas leyes que rigen su operación, como son la Ley Federal de Radio y Televisión o el propio Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
29. Que atendiendo a lo manifestado por las peticionarias referidas en el Apartado VIII del capítulo de antecedentes del presente Acuerdo, en el caso concreto no se acredita la existencia de disposición legal alguna que impida a las concesionarias realizar las adecuaciones físicas (en caso de requerirlas), adquirir equipo o contratar servicios, es decir, no existe prohibición legal o acto de autoridad que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones de las emisoras con relación a los tiempos que administra el Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos. Lo anterior, de acuerdo a las respuestas de las consultas realizadas por el Instituto a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), mediante las que dicha autoridad informó:
- “a) Respecto al planteamiento relativo a si existe impedimento legal derivado de los títulos de concesión que les ha otorgado la Secretaría a TV Azteca para que estos canales de televisión bloqueen y emitan señales, que le impida dar cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas al efecto en la Constitución Federal y el Código Federal de Instituciones y procedimientos Electorales, se señala que atendiendo al contenido de las disposiciones establecidas al efecto por la LFRT, así como de las condiciones establecidas en los refrendos de títulos de concesión otorgados a favor de TV Azteca, se desprende que no existen obligaciones específicas respecto de la programación o transmisión de los contenidos de las señales generadas por concesionarios de radiodifusión, en tanto cumpla con las condiciones de transmisión a que se refiere el Capítulo Tercero del Título Cuarto de la LFRT y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.*
- En este mismo sentido, las disposiciones legales y administrativas anteriormente citadas, no prevén el supuesto relativo a que los concesionarios del servicio de radiodifusión puedan bloquear las señales que emitan las estaciones que integran su red, situación que, al no estar contemplada en dichos ordenamientos, queda sujeta exclusivamente a la capacidad técnica de la red del concesionario de radiodifusión de que se trate.*
- Atendiendo a lo anteriormente señalado y en contestación al planteamiento de mérito, esta Comisión no advierte impedimento legal expreso que impida a los concesionarios de radiodifusión cumplir con las obligaciones que en materia electoral establece la legislación aplicable en la materia.”* (Oficio CFT/D01/STP/1454/2009, suscrito por el Arq. Héctor Osuna Jaime y recibido en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto el 3 de abril de 2009)
30. Que lo establecido en los artículos 41 y 45 de la Ley Federal de Radio y Televisión, no constituye un impedimento jurídico para que las concesionarias, en virtud de que no consta en los expedientes respectivos la respuesta por parte de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), que es la autoridad competente, en la que niegue la autorización solicitada por las peticionarias, por lo que no es dable concluir que efectivamente se requieran las ampliaciones o modificaciones planteadas.

En efecto, las concesionarias parten del hecho de requerir la autorización para realizar modificaciones a sus instalaciones sin que se acredite que éstas sean absolutamente necesarias, lo que deriva en requerir un permiso o autorización acerca del cual no se tiene certeza que deba existir.

No obstante lo anterior, en caso de ser estrictamente necesario el adecuar las instalaciones de las emisoras para efecto de realizar bloqueos, el impedimento legal aludido se actualizaría solo en caso de que la autoridad administrativa competente negara el permiso respectivo, lo que no sucede en ninguno de los casos de estudio.

31. Que en términos del *Dictamen respecto a la procedencia de las causas técnicas y materiales que imposibilitan la realización de bloqueos en las emisoras XHSEN-TV Canal 12 y XHIMN-TV Canal 13, ambas del estado de Nayarit, en acatamiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con la clave SUP-RAP-134/2011*, referido en el numeral VII del capítulo de antecedentes, respecto de la emisora XHIMN-TV, se encuentra acreditado que el impedimento legal analizado en el documento en cita subsiste, por lo que se encuentra imposibilitada para transmitir la pauta aprobada en los términos establecidos por el Instituto Federal Electoral.

Sin embargo, en el caso de la emisora XHSEN-TV, no se actualiza la causa de imposibilidad, toda vez que la concesionaria se abstuvo de informar acerca de los avances relacionados con la posibilidad de realizar las modificaciones estructurales requeridas o, en su caso, la propuesta de llevar a cabo acciones diversas para transmitir la pauta ordenada.

Que la emisora XHIOC-TV, de Televimex, ubicada en Isla Socorro, Colima, y de acuerdo al Acta Circunstanciada (CIRC/JL/COL/27-01-2012) del Vocal Ejecutivo del estado de Colima, se hizo constar *“que la citada emisora se encuentra ubicada en Isla Socorro, en el Océano Pacífico a 720 km del puerto de Manzanillo, que es propiedad de la Federación, y la única infraestructura con que cuenta la Isla son las instalaciones pertenecientes al sector naval de Isla Socorro, donde la Secretaría de Marina – Armada de México mantiene un departamento de aproximadamente 150 marinos en la zona; aunque cuenta con un helipuerto y un aeródromo, el acceso es restringido, y se debe solicitar autorización a la Secretaría de Marina – Armada de México para ser trasladado en buque de la misma...”*

32. Que mediante los escritos señalados en el numeral XII del apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, no se aportaron elementos adicionales a los conocidos por la autoridad electoral que coadyuven a acreditar alguna imposibilidad jurídica, técnica o material para realizar bloqueos.
33. Que no fue presentado elemento probatorio con el que se justifique o acredite la necesidad de contar con teléfono e internet, como elemento imprescindible para la realización de los bloqueos, precisando que de las respuestas presentadas por los peticionarios el veintiuno de febrero del presente año, es posible concluir que existe mas de una forma de llevar a cabo bloqueos a una señal de origen, por lo tanto la falta de línea telefónica o servicio de internet, no constituyen por sí mismas una imposibilidad para bloquear.

Aunado a lo anterior, de la lectura a los cuestionarios realizados por los Vocales Ejecutivos puede concluirse si en las emisoras visitadas se encontraban instalados los servicios de referencia.

34. Que respecto a la aplicación de un criterio de espacio físico suficiente para almacenar tanto el equipo de bloqueo, como el personal que lo opere, del análisis efectuado tanto a los documentos de probanza presentados por los concesionarios, como por la visita realizada por el personal de las Juntas Locales de este Instituto, no es posible realizar la valoración que permita tener certeza del espacio necesario para llevar a cabo los bloqueos.

Lo anterior, debido a que en las verificaciones *in situ* realizadas por los Vocales del Instituto, se usaron distintos criterios de valoración sobre el espacio necesario para instalar y operar equipo de bloqueo.

En este sentido, de la lectura al Informe referido así como a las conclusiones ahí presentadas, no es posible afirmar categóricamente que el espacio resulta factor determinante para efectos de llevar a cabo el bloqueo de una señal de origen.

35. Que atendiendo al condicionamiento de los sindicatos que tienen firmado un contrato ley con las peticionarias, las emisoras encuentran complicación en el cumplimiento en tiempo de su obligación de bloquear por la respectiva negociación de dichas condiciones, ya que si bien es cierto existen condiciones más adversas en emisoras comunitarias permisionadas, que atienden pautados del Instituto Federal Electoral y que serían consideradas por los sindicatos como carentes de requisitos mínimos para operar, dichas emisoras comunitarias son operadas por voluntarios y no existe un contrato ley o colectivo que requiera cumplir ciertos requisitos de negociación concretos y condiciones específicas como sí sucede con el Sindicato Industrial de Trabajadores y Artistas de Televisión y Radio, Similares y Conexos de la República Mexicana y el Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Radiodifusión, Televisión, Similares y Conexos de la República Mexicana.

Esta variable se considera como causal de imposibilidad material y jurídicamente justificada temporalmente, la cual quedaría superada en caso de que exista evidencia en los testigos de grabación generados por el monitoreo efectuado por este Instituto, respecto a que las emisoras que no tienen condiciones laborales realicen bloqueos.

Lo anterior en virtud de que se acreditaría que la emisora en cuestión estaría posibilitada para efectuar bloqueos en forma distinta a la propuesta y, por consiguiente, no sería necesario cumplir con las condiciones de sus sindicatos para llevarlos a cabo.

36. Que en términos del criterio de máxima eficiencia del modelo de comunicación política, el objetivo que debe orientar la actuación de la autoridad electoral en su carácter de administrador de los tiempos del Estado para fines electorales y de garante de las prerrogativas de los partidos políticos relativas al acceso a los tiempos en radio y televisión es el de lograr la máxima eficiencia del modelo de comunicación política, es decir, realizar todos los procesos necesarios para que todos y cada uno de los supuestos legales contenidos dentro de la Constitución General de la República y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales operen en su totalidad o bien sean maximizados en la medida de las posibilidades concretas.
37. Que la obligación de los concesionarios de transmitir las pautas enviadas por el Instituto Federal Electoral para los procesos electorales federales y locales, ha requerido que las emisoras realicen modificaciones de tipo sustantivo en sus instalaciones y procesos técnicos para maximizar el cumplimiento de la referida obligación, la cual se adquirió con base en los títulos de concesión, en este caso, para lograr la transmisión de todas las pautas federales y locales de todos los partidos políticos abarcando al mayor número de emisoras y con el más amplio nivel de cobertura de las emisoras posibles. Para ello el llamado bloqueo de la señal nacional en las estaciones repetidoras de la misma es fundamental.
38. Que a lo largo de los procesos electorales, tanto federal, como locales, transcurridos a partir de dos mil ocho, respecto de los cuales el Instituto Federal Electoral administró los tiempos de radio y televisión, no obstante ha buscado que la obligación de transmisión de los pautados se cumpla a cabalidad, también ha sido consciente de las dificultades que esto ha implicado para las emisoras, por lo que ha buscado ampliar de manera paulatina el rango de emisoras que transmiten las pautas federales y locales conforme a lo dispuesto por la norma electoral.

En este sentido, la funcionalidad del modelo y su cabal cumplimiento dependen de maximizar la eficacia del mismo en todo momento, pero de manera especial en aquellas zonas y entidades donde se celebran procesos electorales locales de manera concurrente con el Proceso Electoral Federal.

En estas circunstancias, la posibilidad de transmitir pautados diferenciados resulta fundamental, ya que es la herramienta por medio de la cual los partidos políticos y las coaliciones que contienden directamente en los procesos electorales locales para elegir Gobernadores, Jefe de Gobierno, Diputados locales y/o ayuntamientos, puedan transmitir sus mensajes en los respectivos niveles de gobierno.

39. Que independientemente que la prerrogativa de los partidos políticos nacionales que participan en el ámbito local para diferenciar sus promocionales respecto de la pauta federal no es exclusiva para aquellas entidades o municipios en los que se llevan a cabo procesos electorales locales, **es prioritario salvaguardar y maximizar el principio de equidad en el acceso a los tiempos en radio y televisión en aquellas entidades donde se celebren comicios estatales.**

En este sentido, se adopta el criterio de máxima eficiencia del modelo de comunicación política, que implica realizar un análisis tomando en consideración las prerrogativas de los partidos políticos y la importancia de la transmisión de pautados diferenciados, por un lado, y las dificultades técnicas y materiales que representa para las emisoras el cumplimiento de su obligación, por el otro.

Así, **aplicando el criterio de racionalidad**, se prioriza el cumplimiento de la obligación de bloquear en aquellas entidades donde se llevan a cabo procesos electorales concurrentes con el federal, toda vez que durante la celebración de los procesos electorales locales en los cuales los partidos políticos y las coaliciones buscan darle a conocer a la ciudadanía sus plataformas políticas para una entidad y un cargo en particular, resulta indispensable que el electorado de dichas entidades conozca de manera específica la oferta política e ideológica existente respecto de los cargos de elección a nivel estatal, distrital y municipal.

40. Que existen dificultades temporales que justifican la excepción eventual de algunas de las emisoras que inicialmente se encontraban dentro del catálogo de transmisión.

En tal virtud, al adoptar los criterios de maximización y racionalización se considera que, aunque todas las emisoras tienen la obligación de transmitir pautados diferenciados, dada la importancia primordial de que lo hagan durante un Proceso Electoral Local concurrente con el federal y las dificultades que presentan las emisoras para realizar en tiempo y forma las adecuaciones necesarias para transmitir los pautados diferenciados en la totalidad de las emisoras, se exceptuará, de manera temporal, a aquellas emisoras que no se encuentran en las entidades federativas o zonas donde no se celebren procesos electorales locales.

Ello con el fin de maximizar el funcionamiento del modelo de comunicación política en aquellas zonas donde es más urgente que éste despliegue sus capacidades y permita que los partidos políticos ejerzan a cabalidad sus prerrogativas y desplieguen ante la ciudadanía sus propuestas políticas locales.

41. Que en las entidades donde no se realizan procesos electorales concurrentes con el federal resulta pertinente el bloqueo de señales para que, de así considerarlo los partidos políticos, puedan diferenciar sus promocionales permitiendo a la ciudadanía conocer de manera individualizada a los candidatos a cargos de elección federal de senador o de diputados que corresponden a sus demarcaciones político-electorales (entidad federativa), destacando que todos los candidatos a los diversos cargos de elección federal que son postulados por un partido político o coalición lo hacen con base en una misma Plataforma Electoral, misma que los diversos candidatos deben sostener durante sus campañas electorales.

En concordancia con lo anterior, se precisa que en el ámbito local, los partidos políticos deben registrar plataformas electorales específicas que pueden o no coincidir con la federal, por lo que la necesidad de bloquear señales nacionales adquiere una relevancia mayor en aquellas entidades federativas en las que se realizan, además de las elecciones federales, procesos comiciales para elegir a autoridades estatales y municipales, pues ello les permite diferenciar los promocionales en los que promueven a sus candidatos a cargos electivos federales y su respectiva plataforma electoral federal, de aquellos en los que difunden a sus candidatos y a sus plataformas electorales locales.

42. Que en términos de lo establecido en el artículo 41, Base III, Apartado A, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos, en el ámbito federal accederán a tiempos en radio y televisión distribuyendo el 30% del total del tiempo disponible de manera igualitaria y el 70% restante a partir del porcentaje de votación obtenido en la última elección de diputados.

Asimismo, el procedimiento de distribución en cita también es aplicado en el ámbito local, precisando que la parte que la distribución de la parte proporcional se realiza conforme al porcentaje de votación obtenida en la última elección de diputados locales, por lo que el porcentaje de tiempo que le corresponde a un partido político a nivel federal, no necesariamente coincide con el porcentaje de tiempo que le corresponde a nivel local, pues los índices de votación que dicho partido obtuvo en la última elección federal pueden ser con mucha probabilidad diferentes a los obtenidos en la última elección de algún Estado.

43. Que **para maximizar el principio de equidad** relativo a la asignación de los tiempos en radio y televisión a cada partido político en el ámbito de los procesos electorales locales (pauta local), debe privilegiarse la realización de bloqueos para transmitir promocionales locales en aquellas entidades federativas en las que se realicen procesos electorales estatales, esto en virtud de la dificultad para que se realicen bloqueos en todas las estaciones de radio y televisión del país que transmiten señales nacionales.
44. Que atendiendo **al criterio de maximización de los derechos políticos de los ciudadanos**, se precisas que los derechos en cita van más allá del ejercicio del derecho a votar, ser votado o asociarse políticamente, señalando que, para que el ejercicio de estos derechos se haga en condiciones verdaderamente democráticas, es decir, con autonomía y en condiciones de igualdad, es necesaria la garantía también de otros derechos fundamentales dentro del ámbito político, como son la libertad de expresión y el derecho de acceso a la información.
45. Que el Instituto Federal Electoral, en su calidad de administrador de los tiempos de radio y televisión por medio de los cuales los partidos políticos transmiten a la ciudadanía sus mensajes, se encuentra obligado a llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar que éstos lleguen al mayor número de ciudadanos posibles, fomentando así un voto razonado, informado y libre.
46. Que al realizar el análisis por medio del cual se determina el número de emisoras que deberán transmitir los pautados, y ante la dificultad para que todas las que transmiten señales nacionales de televisión realicen bloqueos, es necesario tomar en consideración la ubicación y cobertura de cada una de ellas, así como el número de potenciales electores que son alcanzados por las mismas, toda vez que, aunque en algunos casos existen emisoras que transmiten señales locales en la misma zona en la que algunas televisoras replican la señal nacional, es fundamental que los mensajes y las plataformas políticas puedan conocerse a través de los medios con mayor difusión y audiencia dentro de la zona.

En este sentido, con el fin de aplicar también el criterio de racionalidad en la excepción temporal de la obligación de transmisión del pautado, se debe tomar en cuenta la cantidad de ciudadanos a los que pueden llegar los mensajes a través de cada una de las emisoras.

Para tal efecto, se debe tomar como base el número de ciudadanos existentes en el listado nominal de cada una de las zonas de cobertura de las distintas emisoras, buscando así maximizar el número de ciudadanos que se beneficiarían por la transmisión de los mensajes en cada una de las emisoras, es decir, se deben seleccionar a las emisoras cuyo rango de cobertura cubra al mayor número de ciudadanos en la lista nominal.

Con base en lo anterior, debe elegirse a las emisoras que se encuentran en zonas con Proceso Electoral concurrente donde la lista nominal sea mayor a setenta y cinco mil personas, es decir, zonas metropolitanas o las de mayor conglomeración de electores y donde, por ende, se instalará un mayor número de casillas y donde más personas podrán ejercer su derecho al voto en las elecciones concurrentes del uno de julio próximo.

Para la cual, se incluye al final del presente Acuerdo, la relación de las 157 emisoras, con la ciudad y la entidad donde se localizan, las siglas de identificación, la cobertura del Listado Nominal y si se encuentra en una entidad con Proceso Electoral coincidente.

47. Que el total de la cobertura del Listado Nominal de las 157 emisoras materia de estudio del presente Acuerdo es el siguiente:

	No. de Emisoras	Listado Nominal	Porcentaje del Listado Nominal
TOTAL	157	21,838,487	100%
TV AZTECA	40	955,942	4.38%
TELEVISA	117	20,882,545	95.62%

48. Que con base en los criterios de máxima eficiencia del modelo de comunicación política, que se refiere a **entidades con Proceso Electoral Local**, el de **maximización de los derechos políticos de los ciudadanos**, así como el de ausencia de impedimentos de carácter laboral, desarrollados en el cuerpo del presente Acuerdo, el número de emisoras considerados en los supuestos de referencia es el siguiente:

	No. de Emisoras	Listado Nominal	Porcentaje del Listado Nominal
Deben bloquear	28	12,534,633	88.85% (en PEL*)
TV AZTECA	2	269,422	2.15%
TELEVISA	26	12,265,211	97.85%
<i>No bloquearían en Proceso Electoral Local</i>	34	1,572,287	11.15% (en PEL*)
TV AZTECA	9	269,031	17.11%
TELEVISA	25	1,303,256	82.89%
<i>No bloquearían en Total</i>	129	9,303,854	
TV AZTECA	38	686,520	7.38%
TELEVISA	91	8,617,334	92.62%

*PEL – Proceso Electoral Local

De lo anterior se advierte que, no obstante el número de emisoras que no se encuentran en entidades con Proceso Electoral Local es mayor a las que sí se encuentran en este supuesto, el número de ciudadanos que potencialmente pueden recibir el mensaje político es considerablemente mayor en las emisoras con Proceso Electoral Local.

Lo anterior es así, porque existe un número elevado de emisoras con cobertura amplia que se localizan en centros de población con un número considerable de potenciales votantes.

49. Que la máxima autoridad electoral ha estimado que los concesionarios y permisionarios deben cumplir con su obligación de ejecutar los bloqueos de promocionales; y que las circunstancias materiales, humanas y técnicas que lleguen a manifestarse no constituyen condiciones de imposibilidad, sino que son condiciones de dificultad.
50. De conformidad con los mapas de cobertura, que establece el Reglamento de Radio y Televisión del Insrituto Federal Electoral, esta autoridad considera que con la inclusión de las emisoras que cuentan con una cobertura igual o mayor a setenta y cinco mil ciudadanos inscritos en la Lista Nominal se logra el mayor impacto de la población inscrita en el Listado Nominal. **De incluir emisoras con una cobertura menor a los setenta y cinco mil ciudadanos se presenta un aumento marginal que no impacta en la cobertura efectiva de la población.** Con lo anterior se maximiza el número de ciudadanos que se beneficiarían por la transmisión de los mensajes en cada una de las emisoras.

51. Que la información contenida en los mapas de cobertura se actualiza periódicamente, a través del software cartográfico ARCGIS. Los datos objeto de la actualización corresponden a Padrón Electoral, Lista Nominal de Electores y el marco geográfico seccional que emite la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. Por lo que dicha información constituye un referente preciso y de la mayor relevancia para determinar las coberturas de cada emisora de radio y canal de televisión contenidos en los catálogos de medios que aprueba el Comité de Radio y Televisión.
52. Que las veintiocho emisoras respecto de las cuales no se actualiza impedimento alguno para realizar bloqueos y se encuentran en una entidad o municipio con Proceso Electoral Local, cuya cobertura sea mayor a setenta y cinco mil ciudadanos inscritos en la Lista Nominal, deben realizar lo necesario para cumplir con el pautado ordenado por esta autoridad electoral a partir del inicio de las campañas electorales federales, es decir, el treinta de marzo del año en curso, son las que se identifican en el siguiente cuadro:

Emisoras del Grupo Televisa

No.	Ciudad	Entidad Federativa	Siglas	Proceso Local en 2012	Lista Nominal
1	CAMPECHE	CAMPECHE	XHAN	Sí	171,765
2	CIUDAD DEL CARMEN	CAMPECHE	XHCDC	Sí	115,555
3	HUIXTLA	CHIAPAS	XHHUC	Sí	96,349
4	SAN CRISTÓBAL	CHIAPAS	XHSNC	Sí	576,095
5	SAN CRISTÓBAL	CHIAPAS	XHSCC	Sí	698,680
6	TAPACHULA	CHIAPAS	XHTAH	Sí	258,735
7	TONALÁ	CHIAPAS	XHWVT	Sí	102,210
8	ARMERÍA	COLIMA	XHTEC	Sí	80,915
9	COLIMA	COLIMA	XHCC	Sí	401,568
10	COLIMA	COLIMA	XHCKW	Sí	243,714
11	MANZANILLO	COLIMA	XHMAW	Sí	104,495
12	IGUALA	GUERRERO	XHIGN	Sí	332,273
13	IXTAPA- ZIHUATANEJO	GUERRERO	XHIXG	Sí	89,490
14	ATOTONILCO	JALISCO	XHATU	Sí	75,558
15	PUERTO VALLARTA	JALISCO	XHPVE	Sí	237,157
16	ALTZOMONI	MÉXICO	XHATZ	Sí	4,264,803
17	TOLUCA	MÉXICO	XHTOK	Sí	2,632,684
18	URUAPAN*	MICHOACAN	XHURT	Sí	1,529,140
19	CIUDAD VALLES	SAN LUIS POTOSÍ	XHVST	Sí	104,051
20	CIUDAD VALLES	SAN LUIS POTOSÍ	XHCDV	Sí	104,051
21	MATEHUALA	SAN LUIS POTOSÍ	XHMTS	Sí	86,757
22	GUAYMAS	SONORA	XHGST	Sí	122,016
23	GUAYMAS	SONORA	XHGUY	Sí	120,863
24	HERMOSILLO	SONORA	XHHMA	Sí	435,124
25	NAVOJOA	SONORA	XHBF	Sí	164,686
26	NOGALES	SONORA	XHNON	Sí	161,200

*Para la elección extraordinaria del municipio de Morelia.

Emisoras de Televisión Azteca

No.	Ciudad	Entidad Federativa	Siglas	Proceso Local en 2012	Lista Nominal
1	ZIHUATANEJO	GUERRERO	XHIXZ-TV	Sí	144,310
2	GUAYMAS	SONORA	XHHN-TV	Sí	125,112

53. Que con la inclusión de las veintiocho emisoras anteriores, el número de emisoras del Grupo Televisa se incrementaría de 117 a 133 concesionarias con capacidad de bloqueo a partir de 30 de marzo y se incrementarían a 1 millón 365 mil 313 ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores; por lo que la cobertura se maximizaría a 46 millones 454 mil 777 ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores, es decir, el 93,5% de lo que dicho grupo puede alcanzar de su cobertura total.
54. Que la cobertura total efectiva de Grupo Televisa, incluyendo sus 225 concesionarias, corresponde a 49 millones 680 mil 283 ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores; con el modelo propuesto, únicamente 3 millones 225 mil 506 ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores no tendrían cobertura por alguna emisoras de Grupo Televisa, esto es, sólo el 6,5% de su cobertura total.
55. Que con la inclusión de las veintiocho emisoras anteriores, el número de emisoras de Televisión Azteca se incrementaría de 139 a 141 concesionarias con capacidad de bloqueo a partir de 30 de marzo y se incrementarían 222 mil 437 ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores; por lo que la cobertura se maximizaría a 49 millones 544 mil 889 ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores, es decir el 98,8% de lo que dicho grupo podría alcanzar.
56. Que la cobertura total efectiva de Televisión Azteca, incluyendo sus 179 concesionarias, corresponde a 50 millones 129 mil 770 ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores; con el modelo propuesto, únicamente 584 mil 881 ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores no tendrían cobertura por alguna emisoras de Televisión Azteca, esto es, sólo el 1,17% de su cobertura total.
57. Que si el análisis concreto se realizara exclusivamente en las 15 entidades con Proceso Electoral Local coincidente con el federal, se obtendría que la cobertura efectiva de Grupo Televisa, incluyendo la totalidad de emisoras que se encuentran en esos 15 estados, corresponde a 28 millones 428 mil 407 ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores, y con la inclusión de las veinties emisoras antes mencionadas, la cobertura se maximizaría a 27 millones 494 mil 315 ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores, es decir el 95,3% de lo que dicho grupo podría alcanzar en las entidades con Proceso Electoral.
58. Que en relación con la cobertura efectiva de Televisión Azteca, incluyendo la totalidad emisoras que se encuentran en estos 15 estados, con Proceso Electoral coincidente, corresponde a 29 millones 818 mil 290 ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores; y con la inclusión de las dos emisoras antes mencionadas, la cobertura se maximizaría a 29 millones 641 mil 224 ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores, es decir el 99% de lo que dicho grupo podría alcanzar en las entidades con Proceso Electoral.
59. Que lo anterior se puede apreciar en el siguiente cuadro, donde la columna con la letra A, se refiere a la numeración de las entidades federativas; la columna B, al listado de las entidades de la República Mexicana; la columna C, al Padrón Electoral por entidad y al final la suma total, la columna D, al Listado Nominal total por entidad y el total nacional; la columna E, a la cobertura de las dos grupos televisivos de referencia, en E.1. a la cobertura por entidad federativa del Grupo Televisa con 225 emisoras y E.2. a la cobertura por entidad federativa de TV Azteca con 179 emisoras; en la Comuna F, la cobertura del listado Nominal sin incluirse las 157 emisoras que señalan no poder realizar el bloqueo de la señal, por lo tanto en F.1. están 108 de Televisa y en F.2. 139 de TV Azteca; en la comuna G, está la cobertura de las 28 emisoras que estarían en posibilidades de realizar el bloqueo, G.1. son las 26 emisoras de Televisa y G.2. las 2 de TV Azteca; por último, la columna H se refiere a la cobertura que tendría cada televisora con capacidad de bloqueo por entidad federativa, por lo que H.1. es la cobertura del Listado Nominal del Grupo Televisa y en H.2. el porcentaje de cobertura de acuerdo con su capacidad total de cobertura; y H.3. es la cobertura de TV Azteca con H.4. el porcentaje de dicha cobertura, en relación con su capacidad de cobertura total.

A No.	B Entidad	C Padrón Electoral Total	D Lista Nominal Total*	E Cobertura Lista Nominal Televisoras (404 medios)		F Cobertura Lista Nominal Emisoras que Bloquean (excluye 157 que dicen no poder bloquear)		G Cobertura Lista Nominal Emisoras que Bloquearían con el presente Acuerdo del C.G. del IFE (cobertura de las 28 emisoras)		H Cobertura Lista Nominal Total de emisoras que bloquearían incluyendo la cobertura de las 28 emisoras.			
				E.1. Televisa (225 emisoras)	E.2. TV Azteca (179 emisoras)	F.1. Televisa (108 emisoras)	F.2. TV Azteca (139 emisoras)	G.1. Televisa (26 emisoras)	G.2. TV Azteca (2 emisoras)	H.1. Televisa (134 emisoras)	H.2. Porcentaje de cobertura LNE	H.3. TV Azteca (141 emisoras)	H.4. Porcentaje de cobertura LNE
1	AGUASCALIENTES	834,422	776,331	644,390	594,068	604,578	572,426	0	0	604,578	93.82	572,426	96.36
2	BAJA CALIFORNIA	2,463,951	2,240,925	2,020,183	1,919,581	2,020,183	1,908,643	0	0	2,020,183	100.00	1,908,643	99.43
3	BAJA CALIFORNIA SUR	442,030	411,905	334,956	341,038	0	323,064	0	0	0	0.00	323,064	94.73
4	CAMPECHE	579,750	544,047	315,469	305,074	169,825	305,074	118,739	0	288,564	91.47	305,074	100.00
7	CHIAPAS	3,120,920	2,892,973	1,778,432	1,710,978	778,277	1,653,995	685,280	0	1,463,557	82.29	1,653,995	96.67
8	CHIHUAHUA	2,713,679	2,419,317	2,040,678	1,902,769	1,803,533	1,860,899	0	0	1,803,533	88.38	1,860,899	97.80
5	COAHUILA	1,991,171	1,825,411	1,647,004	1,485,724	1,522,363	1,460,821	0	0	1,522,363	92.43	1,460,821	98.32
6	COLIMA	494,869	456,965	427,461	403,527	348,487	403,527	78,974	0	427,461	100.00	403,527	100.00
9	DISTRITO FEDERAL	7,664,377	7,033,571	7,033,571	7,033,571	7,033,571	7,033,571	0	0	7,033,571	100.00	7,033,571	100.00
10	DURANGO	1,238,588	1,100,503	500,997	426,321	470,890	414,082	0	0	470,890	93.99	414,082	97.13
11	GUANAJUATO	4,087,249	3,725,974	1,677,695	3,079,076	1,677,695	3,079,076	0	0	1,677,695	100.00	3,079,076	100.00
12	GUERRERO	2,517,812	2,263,343	1,458,204	1,240,566	1,377,492	1,143,241	24,219	97,325	1,401,711	96.13	1,240,566	100.00
13	HIDALGO	1,958,770	1,778,511	153,019	356,661	153,019	355,046	0	0	153,019	100.00	355,046	99.55
14	JALISCO	5,571,941	5,074,724	3,803,779	3,686,411	3,574,741	3,686,411	75,558	0	3,650,299	95.97	3,686,411	100.00
15	MÉXICO	10,851,277	9,960,669	2,416,117	3,574,356	2,399,676	3,574,356	16,441	0	2,416,117	100.00	3,574,356	100.00
16	MICHOACÁN	3,420,055	3,408,520	2,544,692	1,953,253	1,898,318	1,953,253	16,885	0	1,915,203	75.26	1,953,253	100.00
17	MORELOS	1,391,294	1,268,163	1,035,551	1,268,163	1,035,551	1,268,163	0	0	1,035,551	100.00	1,268,163	100.00
18	NAYARIT	800,126	719,548	516,418	335,011	430,274	335,011	0	0	430,274	83.32	335,011	100.00
19	NUEVO LEÓN	3,461,631	3,201,861	3,065,839	2,978,441	3,065,839	2,978,441	0	0	3,065,839	100.00	2,978,441	100.00
20	OAXACA	2,748,476	2,496,223	1,231,814	1,052,823	985,044	914,377	0	0	985,044	79.97	914,377	86.85
21	PUEBLA	4,104,502	3,768,816	1,653,292	2,110,111	1,537,070	2,110,111	0	0	1,537,070	92.97	2,110,111	100.00
22	QUERÉTARO	1,308,181	1,228,267	1,207,274	969,292	1,207,274	969,292	0	0	1,207,274	100.00	969,292	100.00
23	QUINTANA ROO	934,093	887,401	599,096	703,545	430,953	688,313	0	0	430,953	71.93	688,313	97.83
24	SAN LUIS POTOSÍ	1,867,002	1,703,576	1,189,760	1,118,599	965,332	1,046,194	181,821	0	1,147,153	96.42	1,046,194	93.53
25	SINALOA	2,010,991	1,839,246	1,259,937	1,135,791	1,259,937	1,135,791	0	0	1,259,937	100.00	1,135,791	100.00
26	SONORA	1,973,969	1,807,018	1,583,230	1,173,597	1,221,225	1,008,523	167,396	125,112	1,388,621	87.71	1,133,635	96.59
27	TABASCO	1,560,437	1,480,382	638,810	487,398	552,503	479,682	0	0	552,503	86.49	479,682	98.42
28	TAMAULIPAS	2,596,843	2,357,411	2,047,044	1,964,974	2,010,422	1,862,191	0	0	2,010,422	98.21	1,862,191	94.77
29	TLAXCALA**	836,287	784,354	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0.00
30	VERACRUZ	5,583,501	5,129,495	3,401,127	3,498,194	3,249,560	3,478,021	0	0	3,249,560	95.54	3,478,021	99.42
31	YUCATÁN	1,380,887	1,305,691	797,215	789,241	738,399	789,241	0	0	738,399	92.62	789,241	100.00
32	ZACATECAS	1,169,447	1,039,377	657,229	531,616	567,433	531,616	0	0	567,433	86.34	531,616	100.00
Total		83,678,528	76,930,518	49,680,283	50,129,770	45,089,464	49,322,452	1,365,313	222,437	46,454,777	93.51	49,544,889	98.83

*Fecha de corte Lista Nominal: 31 de octubre de 2011

**En el estado de Tlaxcala no se ubican emisoras de ambas emisoras.

60. Que con la máxima eficiencia y racionalidad explicadas en la parte considerativa, toda emisora transmitirá los mensajes con mayor agilidad que en cualquier otra elección desde 2008, toda candidatura tendrá la posibilidad de ser vista o escuchada en su localidad, todas las elecciones locales coincidentes con la federal tendrán espacio en las señales nacionales y todas las capitales y ciudades con mayor población en el país, serán informadas con las señales de mayor audiencia y a la velocidad del nuevo modelo de comunicación política y acorde a los plazos y tiempos del Reglamento de Radio y Televisión vigente.
61. Que atendiendo a los argumentos vertidos por los concesionarios de las ciento veintinueve emisoras restantes, así como del análisis efectuado por la Secretaría Ejecutiva y el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, deberán tener capacidad de bloqueo a partir del uno de enero de dos mil trece.
62. Que para el caso de que se detecte que en alguna de las emisoras referidas en el considerando anterior transmitan contenido local, en términos del monitoreo realizado por el Sistema Integral de Administración de Tiempos del Estado, deberá transmitir de inmediato la pauta relativa al contenido relacionado con el ámbito geográfico de su ubicación.
63. Que en el supuesto de que alguna emisora realice lo necesario para contar con capacidad de bloqueo antes del plazo establecido por este Consejo General, deberá informarlo esta autoridad para los efectos precisados en el considerando que antecede.
64. Que el criterio explicado en los puntos considerativos precedentes, no implica en forma alguna que el Instituto dejará de disponer de los tiempos oficiales que indica la Constitución, pues desde el inicio del periodo de precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral, todos los concesionarios y permisionarios del país difundirán 96 promocionales de los partidos políticos y de las autoridades electorales, de acuerdo con las pautas que aprueben tanto el Comité de Radio y Televisión como la Junta General Ejecutiva.
65. Que derivado de los argumentos vertidos por los concesionarios de las ciento veintinueve emisoras, aquellas que no se encuentran comprendidas en el considerando 52 del presente Acuerdo, bloquearán las señales de origen a fin de que las señales que se envían a las repetidoras sin capacidad de bloqueo en el resto de la República, transmitan una señal que exclusivamente incluya la pauta elaborada para el Proceso Electoral Federal. Es decir, no obstante su señal se genere en el Distrito Federal, no transmitirán el contenido relacionado con esta entidad federativa o el Estado de México. Lo anterior, a fin de garantizar la equidad de la contienda.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1 y 2, inciso b); 36, párrafo 1, inciso a); 48, párrafo 1, inciso a); 49, párrafos 1, 2, 5 y 6; 51, numeral 1, inciso a); 55, numeral 1, 57, numeral 1; 62, numerales 4, 5 y 6; 64, párrafo 1; 75, numeral 2; 76, numeral 1, inciso a); 105, párrafo 1, inciso h); 108, párrafo 1, inciso a); 109, párrafo 1; 117, párrafo 1; 118, numeral 1, incisos l) y z) 129, numeral 1, incisos g) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso a) 6, numeral 1, inciso g); 7, numeral 5 y 44, numerales 6 y 7 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación al catálogo de estaciones de radio y canales de televisión en todo el territorio nacional que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012 y en los procesos electorales locales con Jornada Electoral coincidente con la federal, el cual acompaña a este instrumento y forma parte del mismo para todos los efectos legales.

SEGUNDO. Derivado de lo anterior, todas las emisoras incluidas en el catálogo están obligadas a destinar cuarenta y ocho minutos diarios a la difusión de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales, conforme a los pautados que al efecto notifique esta autoridad electoral federal, para la entidad que corresponda en términos de los puntos anteriores, desde el inicio de las precampañas correspondientes y hasta el día en que se celebre la Jornada Electoral.

TERCERO. Todas las emisoras incluidas en el catálogo que por esta vía se modifica se encuentran obligadas a transmitir los mensajes que el Instituto Federal Electoral ordene de conformidad con las pautas de transmisión que en su oportunidad sean aprobadas por los órganos competentes del citado Instituto.

CUARTO. Las siguientes emisoras deberán realizar las acciones necesarias para llevar a cabo los bloqueos y transmitir, sin incurrir en responsabilidad legal, a más tardar el treinta de marzo de dos mil doce, las pautas que se les notifiquen:

Emisoras del Grupo Televisa

No.	Ciudad	Entidad Federativa	Siglas
1	CAMPECHE	CAMPECHE	XHAN
2	CIUDAD DEL CARMEN	CAMPECHE	XHCDC
3	HUIXTLA	CHIAPAS	XHHUC
4	SAN CRISTOBAL	CHIAPAS	XHSNC
5	SAN CRISTOBAL	CHIAPAS	XHSCC
6	TAPACHULA	CHIAPAS	XHTAH
7	TONALA	CHIAPAS	XHWVT
8	ARMERÍA	COLIMA	XHTEC
9	COLIMA	COLIMA	XHCC
10	COLIMA	COLIMA	XHCKW
11	MANZANILLO	COLIMA	XHMAW
12	IGUALA	GUERRERO	XHIGN
13	IXTAPA- ZIHUATANEJO	GUERRERO	XHIXG
14	ATOTONILCO	JALISCO	XHATU
15	PUERTO VALLARTA	JALISCO	XHPVE
16	ALTZOMONI	MÉXICO	XHATZ
17	TOLUCA	MÉXICO	XHTOK
18	URUAPAN*	MICHOACÁN	XHURT
19	CIUDAD VALLES	SAN LUIS POTOSÍ	XHVST
20	CIUDAD VALLES	SAN LUIS POTOSÍ	XHCDV
21	MATEHUALA	SAN LUIS POTOSÍ	XHMTS
22	GUAYMAS	SONORA	XHGST
23	GUAYMAS	SONORA	XHGUY
24	HERMOSILLO	SONORA	XHHMA
25	NAVOJOA	SONORA	XHBF
26	NOGALES	SONORA	XHNON

*Para la elección extraordinaria del municipio de Morelia.

Emisoras de Televisión Azteca, S.A. de C.V.

No.	Ciudad	Entidad Federativa	Siglas
1	ZIHUATANEJO	GUERRERO	XHIXZ-TV
2	GUAYMAS	SONORA	XHHN-TV

La obligación de bloqueo total por parte de las 28 emisoras no será exigible sino hasta el treinta de marzo de dos mil doce, momento a partir del cual su incumplimiento podrá ser objeto de sanción.

QUINTO. La obligación de bloqueo total por parte de las 129 emisoras restantes no será exigible sino hasta el uno de enero de dos mil trece, momento a partir del cual su incumplimiento podrá ser objeto de sanción. Adicionalmente, dichas emisoras deberán efectuar los bloqueos de origen a que se refiere el considerando 65, en un plazo que no deberá exceder los diez días posteriores contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo.

SEXTO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que, respecto de las emisoras señaladas en el Punto de Acuerdo que antecede, lleve a cabo monitoreos totales o muestrales para efecto de detectar si alguna de las emisoras transmite en algún momento contenido distinto al de la señal de origen.

En caso de que se detecte la transmisión de contenido local, el concesionario deberá transmitir de inmediato la pauta, que al efecto se le entregue, relativa al contenido relacionado con el ámbito geográfico de su ubicación.

Asimismo, se dará vista a la Secretaría Ejecutiva de este instituto para que, en su caso, inicie los procedimientos administrativos sancionadores a que haya lugar.

SÉPTIMO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo, a través de los siguientes medios:

1. Publicación en el Diario Oficial de la Federación
2. Publicación en los periódicos o gacetas oficiales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.
3. Publicación en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENO. Se instruye a las Juntas Locales del Instituto Federal Electoral en los estados señalados en el numeral 2 del Punto de Acuerdo SÉPTIMO, que lleven a cabo las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en los periódicos o gacetas oficiales de los gobiernos señalados en ese Punto de Acuerdo.

DÉCIMO. Se instruye a la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Federal Electoral que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación de la modificación al Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con Jornada Comicial coincidente con la federal, en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

DÉCIMO PRIMERO. En cumplimiento al artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas y hasta la conclusión de la Jornada Comicial, esto es, del treinta de marzo al uno de julio de dos mil doce, en todas las emisoras de radio y televisión del territorio nacional, con las excepciones previstas en la Constitución federal y las autorizadas por este Consejo General mediante el Acuerdo CG75/2012.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique el presente Acuerdo a las emisoras de televisión previstas en la modificación al catálogo, a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación (RTC); a los gobiernos locales de las entidades federativas del país; a la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión (CIRT), y a la Red de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales de México, A.C. (la RED).

El presente Acuerdo fue aprobado en en lo general sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de febrero de dos mil doce, por seis votos a favor de los Consejeros Electorales, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, y tres votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín y Maestro Alfredo Figueroa Fernández.

Se aprobaron en lo particular el Considerando 64 y el Punto de Acuerdo Quinto, por cinco votos a favor de los Consejeros Electorales, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, y cuatro votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín y Maestro Alfredo Figueroa Fernández.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- DR. LEONARDO VALDÉS ZURITA.- Rúbrica.-
EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO**EMISORAS DEL TELEVISIÓN AZTECA**

No.	Estado	Ciudad	Siglas	Cobertura de la Lista Nominal	¿Tiene Proceso Electoral Coincidente 2012?
1	GUERRERO	ZIHUATANEJO	XHIXZ-TV	144,310	Sí
2	SONORA	GUAYMAS	XHHN-TV	125,112	Sí
3	OAXACA	HUAJUAPÁN DE LEÓN	XIHDL-TV	87,288	No
4	GUERRERO	ZIHUATANEJO	XHDU-TV	85,339	Sí
5	TAMAULIPAS	CIUDAD MANTE	XHBY-TV	73,221	No
6	SAN LUIS POTOSÍ	MATEHUALA	XHPMS-TV	72,405	Sí
7	SAN LUIS POTOSÍ	MATEHUALA	XHCDI-TV	68,690	Sí
8	OAXACA	HUAJUAPÁN DE LEÓN	XHJN-TV	58,294	No
9	CHIAPAS	TONALÁ	XHTON-TV	55,097	Sí
10	CHIAPAS	ARRIAGA	XHOMC-TV	50,596	Sí
11	SONORA	PUERTO PEÑASCO	XHPPS-TV	39,962	Sí
12	OAXACA	PUERTO ESCONDIDO	XHJP-TV	33,751	No
13	OAXACA	PUERTO ESCONDIDO	XHPCE-TV	26,439	No
14	COAHUILA	PARRAS DE LA FUENTE	XHPFE-TV	24,903	No
15	CHIHUAHUA	CIUDAD JIMÉNEZ	XHJCH-TV	24,237	No
16	SONORA	CANANEA	XHCAN-TV	23,674	Sí
17	COAHUILA	PARRAS DE LA FUENTE	XHPFC-TV	23,383	No
18	OAXACA	PINOTEPA NACIONAL	XHINC-TV	21,977	No
19	AGUASCALIENTES	CALVILLO	XHCVO-TV	21,642	No
20	TAMAULIPAS	SAN FERNANDO	XIFET-TV	21,250	No
21	VERACRUZ	CERRO AZUL	XHAZL-TV	20,173	No
22	CHIAPAS	MOTOZINTLA	XHMCH-TV	19,581	Sí
23	CHIHUAHUA	OJINAGA	XHHR-TV	17,279	No
24	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO P.	XHPVC-TV	15,232	No
25	BAJA CALIFORNIA	SAN FELIPE	XHFEC-TV	10,186	No
26	BAJA CALIFORNIA SUR	SANTA ROSALÍA	XHSRB-TV	8,487	No
27	TAMAULIPAS	SOTO LA MARINA	XHHP-TV	8,312	No
28	TABASCO	LA VENTA	XHLAV-TV	7,716	Sí
29	DURANGO	CUENCAMÉ	XHVEL-TV	7,230	No
30	DURANGO	GUADALUPE VICTORIA	XHGVH-TV	5,009	No
31	BAJA CALIFORNIA SUR	GUERRERO NEGRO	XHGNB-TV	4,362	No
32	DURANGO	SAN PEDRO	XHSPC-TV	3,369	No
33	BAJA CALIFORNIA SUR	BAHÍA TORTUGAS	XHBTB-TV	1,786	No
34	OAXACA	SAN MIGUEL TLACOTEPEC	XHSMT-TV	1,735	No
35	HIDALGO	SAN NICOLÁS JACALA	XHAFC-TV	1,615	No
36	BAJA CALIFORNIA SUR	SAN IGNACIO	XHSIB-TV	1,286	No
37	BAJA CALIFORNIA SUR	SAN ISIDRO	XHSIS-TV	1,045	No
38	BAJA CALIFORNIA SUR	BAHIA ASUNCIÓN	XHBAB-TV	1,008	No
39	BAJA CALIFORNIA	ISLAS DE CEDROS	XHIDC-TV	752	No
40	CHIHUAHUA	CIUDAD CAMARGO	XHCGJ-TV	354	No

EMISORAS DEL GRUPO TELEVISIVA

No.	Ciudad	Estado	Siglas	Cobertura de la Lista Nominal	¿Tiene Proceso Electoral Coincidente 2012?
1	ALTZOMONI	MÉXICO	XHATZ	4,264,803	Sí
2	TOLUCA	MÉXICO	XHTOK	2,632,684	Sí
3	URUAPAN	MICHOACÁN	XHURT	1,529,140	Sí
4	SAN CRISTOBAL	CHIAPAS	XHSCC	698,680	Sí
5	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	XHAG	682,778	No
6	SAN CRISTOBAL	CHIAPAS	XHSNC	578,095	Sí
7	MEXICALI	BAJA CALIFORNIA	XHMEE	541,292	No
8	OAXACA	OAXACA	XHOXO	535,414	No
9	DURANGO	DURANGO	XHDI	471,003	No
10	HERMOSILLO	SONORA	XHHMA	435,124	Sí
11	ZACATECAS	ZACATECAS	XHBQ	424,517	No
12	COATZACOALCOS	VERACRUZ	XHCOV	408,896	No
13	COLIMA	COLIMA	XHCC	401,568	Sí
14	IGUALA	GUERRERO	XHIGN	332,273	Sí
15	HUAJUAPAN DE LEÓN	OAXACA	XHHHN	319,119	No
16	PALMA SOLA	OAXACA	XHIH	258,782	No
17	TAPACHULA	CHIAPAS	XHTAH	258,735	Sí
18	ENSENADA	BAJA CALIFORNIA	XHENJ	243,783	No
19	COLIMA	COLIMA	XHCKW	243,714	Sí
20	PUERTO VALLARTA	JALISCO	XHPVE	237,157	SI
21	SAN ANDRÉS TUXTLA	VERACRUZ	XHATV	232,065	No
22	CIUDAD VICTORIA	TAMAULIPAS	XHUT	219,089	No
23	MONCLOVA	COAHUILA	XHMLC	203,679	No
24	ZAMORA	MICHOACÁN	XHZMT	190,088	No
25	CAMPECHE	CAMPECHE	XHAN	171,765	Sí
26	NAVOJOA	SONORA	XHBF	164,686	Sí
27	COMITAN	CHIAPAS	XHCZC	163,714	Sí
28	NOGALES	SONORA	XHNON	161,200	Sí
29	LA PAZ	BAJA CALIFORNIA SUR	XHLPT	149,133	No
30	LA PAZ	BAJA CALIFORNIA SUR	XHLPB	149,133	No
31	SAN JOSÉ DEL CABO	BAJA CALIFORNIA SUR	XSHJT	148,860	No
32	SANTIAGO IXCUINTLA	NAYARIT	XHSEN	147,206	No
33	CIUDAD DELICIAS	CHIHUAHUA	XHCDE	140,852	No
34	COMITAN	CHIAPAS	XHCMZ	135,773	Sí
35	PINOTEPA NACIONAL	OAXACA	XHPNO	131,434	No
36	GUAYMAS	SONORA	XHGST	122,016	Sí
37	GUAYMAS	SONORA	XHGUY	120,863	Sí
38	PIEDRAS NEGRAS	COAHUILA	XHPNH	118,470	No
39	APATZINGAN	MICHOACÁN	XHAPZ	117,430	No
40	ZITÁCUARO	MICHOACÁN	XHZMM	116,284	No
41	ZACATLÁN	PUEBLA	XHZAP	116,222	No
42	CIUDAD DEL CARMEN	CAMPECHE	XHCDC	115,555	Sí
43	AUTLAN DE NAVARRO	JALISCO	XHANT	114,800	Sí
44	SAHUAYO	MICHOACÁN	XHSAM	113,039	No

45	PINOTEPA NACIONAL	OAXACA	XHPIX	112,745	No
46	APATZINGAN	MICHOACÁN	XHAPN	112,298	No
47	TENOSIQUE	TABASCO	XHTET	110,683	Sí
48	CHETUMAL	QUINTANA ROO	XHCQR	110,186	No
49	CHETUMAL	QUINTANA ROO	XHCHF	110,186	No
50	LÁZARO CÁRDENAS	MICHOACÁN	XHLBT	108,532	No
51	LÁZARO CÁRDENAS	MICHOACÁN	XHLAC	108,170	No
52	MANZANILLO	COLIMA	XHMAW	104,495	Sí
53	CIUDAD HIDALGO	MICHOACÁN	XHCHM	104,462	No
54	CIUDAD VALLES	SAN LUIS POTOSÍ	XHVST	104,051	Sí
55	CIUDAD VALLES	SAN LUIS POTOSÍ	XHCDV	104,051	Sí
56	TONALÁ	CHIAPAS	XHWVT	102,210	Sí
57	AUTLÁN DE NAVARRO	JALISCO	XHAUM	97,588	Sí
58	CIUDAD ACUÑA	COAHUILA	XHCHW	96,493	No
59	HUIXTLA	CHIAPAS	XHHUC	96,349	Sí
60	IXTAPA-ZIHUATANEJO	GUERRERO	XHIXG	89,490	Sí
61	MATEHUALA	SAN LUIS POTOSÍ	XHMTS	86,757	Sí
62	SOMBRETE	ZACATECAS	XHSOZ	86,710	No
63	HIDALGO DEL PARRAL	CHIHUAHUA	XHHPT	86,183	No
64	NUEVA ROSITA	COAHUILA	XHRDC	81,577	No
65	ARMERÍA	COLIMA	XHTEC	80,915	Sí
66	CIUDAD MANTE	TAMAULIPAS	XHCMU	77,548	No
67	ATOTONILCO	JALISCO	XHATU	75,558	Sí
68	NUEVA ROSITA	COAHUILA	XHNOH	72,587	No
69	LOS REYES	MICHOACÁN	XHLRM	71,127	No
70	ATOTONILCO	JALISCO	XHATJ	70,329	SI
71	SOMBRETE	ZACATECAS	XHSMZ	64,969	No
72	VALLADOLID	YUCATÁN	XHVTT	58,816	Sí
73	COZUMEL	QUINTANA ROO	XHCOQ	57,957	No
74	NUEVO CASAS GRANDES	CHIHUAHUA	XHNCG	57,806	No
75	AGUA PRIETA	SONORA	XHAPT	56,363	Sí
76	CERRO AZUL	VERACRUZ	XHCRT	56,228	No
77	VILLAFLORES	CHIAPAS	XHVFC	54,823	Sí
78	LA BARCA	JALISCO	XHLBU	54,287	Sí
79	CABORCA	SONORA	XHSVY	50,222	Sí
80	OMETEPEC	GUERRERO	XHOMT	47,969	Sí
81	CABORCA	SONORA	XHCBO	47,803	Sí
82	VENUSTIANO CARRANZA	CHIAPAS	XHVAC	47,492	Sí
83	ZINAPÉCUARO	MICHOACÁN	XHZIM	45,445	No
84	PURUANDIRO	MICHOACÁN	XHPUM	45,089	No
85	ACAPONETA	NAYARIT	XHACN	42,966	No
86	TAMAZUNCHALE	SAN LUIS POTOSÍ	XHTAT	42,607	SI
87	CINTALAPA	CHIAPAS	XHCIC	41,944	Sí
88	PUERTO PEÑASCO	SONORA	XHPDT	39,962	Sí
89	ALLENDE	COAHUILA	XHWDT	38,541	No
90	OCOSINGO	CHIAPAS	XHOCC	36,545	Sí
91	PUERTO ESCONDIDO	OAXACA	XHPET	33,004	No
92	MIAHUATIAN	OAXACA	XHMIO	31,944	No

93	TLALTENANGO	ZACATECAS	XHTLZ	29,586	No
94	CIUDAD CONSTITUCIÓN	BAJA CALIFORNIA SUR	XHCBG	28,693	No
95	PUERTO ÁNGEL	OAXACA	XHPAT	27,555	No
96	TECPAN DE GALEANA	GUERRERO	XHTGG	27,512	Sí
97	ESCARCEGA	CAMPECHE	XHEFT	26,905	Sí
98	CIUDAD JIMÉNEZ	CHIHUAHUA	XHBU	26,042	No
99	PARRAS	COAHUILA	XHPAC	25,900	No
100	CANANEA	SONORA	XHCNS	24,035	Sí
101	MAGDALENA	SONORA	XHMST	24,027	Sí
102	SAN FERNANDO	TAMAULIPAS	XHSFT	24,022	No
103	LA VENTA	TABASCO	XHUBT	20,412	Sí
104	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	ZACATECAS	XHNOZ	18,146	No
105	FRONTERA	TABASCO	XHFRT	18,122	Sí
106	OJINAGA	CHIHUAHUA	XHOCH	17,606	No
107	SANTA BÁRBARA	CHIHUAHUA	XHSAC	16,817	No
108	JALPA	ZACATECAS	XHJZT	15,312	No
109	VALPARAISO	ZACATECAS	XHVAZ	14,715	No
110	SAN BUENAVENTURA	CHIHUAHUA	XHBVT	13,179	No
111	CIUDAD MADERA	CHIHUAHUA	XHMAC	13,139	No
112	GUERRERO NEGRO	BAJA CALIFORNIA SUR	XHGWT	8,605	No
113	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	XHSZT	8,312	No
114	ROSITA VILLAGRÁN	TAMAULIPAS	XHLUT	4,288	No
115	CIUDAD CAMARGO	CHIHUAHUA	XHCHC	1,114	No
116	ISLAS MARIAS	NAYARIT	XHIMN	1,109	No
117	ISLA SOCORRO	COLIMA	XHIOC	721	Sí

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TAMPICO, TAM.

**COSTO DE LA DEUDA PÚBLICA
DEL 1o. OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2011**

TIPOS DE FINANCIAMIENTO	No. DE CONTRATO	FECHA INICIAL CRÉDITO	INSTITUCIÓN	MONTO DEL CRÉDITO	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO AL 30-SEPT-11	AMORTIZACIÓN TRIMESTRAL		SALDO AL 31-DIC11	TASA DE INTERÉS CONTRATADA	FECHA DE VENCIMIENTO		
							CAPITAL	INTERESES					
BANOBRAS	7360	06-Jul-07	BANOBRAS	10,000,000.00	25-Jun-2012	1,499,999.83	500,000.00	20,916.96	999,999.83	TIIE + 1.38%	25	JUN	2012
BANOBRAS	7122	09-Abr-08	BANOBRAS	6,450,000.00	03-Jul-2012	1,264,705.81	379,411.77	17,755.29	885,294.04	TIIE + 1.38%	3	JUL	2012
IMPUESTOS POR PAGAR						1,403,577.52			559,505.58				
PROVEEDORES						75,053,324.00	9,397,351.09	548,445.73	87,191,370.46				
SUELDOS POR PAGAR						3,835,423.55	6,624.86		17,472,950.00				
ACREEDORES DIVERSOS						17,866,481.24			4,937,402.31				
						100,923,511.95	10,283,387.72	587,117.98	102,171,717.60				

PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFRA. MA. MAGDALENA PERAZA GUERRA.- Rúbrica.- TESORERA MUNICIPAL.- C.P. MA. DEL LOURDES REYES PÉREZ.- Rúbrica.- SÍNDICO PRIMERO.- ING. JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARZA.- Rúbrica.- CONTRALOR.- LIC. FERNANDO ALZAGA MADARIA.- Rúbrica.

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 152-ANEXO, de fecha miércoles 21 de diciembre de 2011, TOMO CXXXVI se publicó **DECRETO No. LXI-191**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del municipio de Tampico, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2012; en los siguientes términos:

En la página 408 del citado Periódico **dice**:

d) Sanitarios Públicos.	\$ 2,700,000.00
e) Intereses Bancarios.	\$ 360,000.00
f) Unidades Deportivas	\$ 3,500,000.00
IV. PARTICIPACIONES.	\$ 300,000,000.00
V. APROVECHAMIENTOS.	\$ 900,000.00
VI. ACCESORIOS.	\$ 6,000,000.00
VII. FINANCIAMIENTOS.	\$ 50,000,000.00
VIII. APORTACIONES, INCENTIVOS Y REASIGNACIONES DE RECURSOS FEDERALES.	\$ 190,000,000.00
IX. OTROS INGRESOS.	\$ 1,000,000.00
TOTAL	\$ 788,050,000.00

Debe decir:

d) Sanitarios Públicos.	\$ 2,700,000.00
e) Intereses Bancarios.	\$ 360,000.00
f) Unidades Deportivas	\$ 3,500,000.00
IV. PARTICIPACIONES.	\$ 300,000,000.00
V. APROVECHAMIENTOS.	\$ 900,000.00
VI. ACCESORIOS.	\$ 6,000,000.00
VII. FINANCIAMIENTOS.	\$ 150,000,000.00
VIII. APORTACIONES, INCENTIVOS Y REASIGNACIONES DE RECURSOS FEDERALES.	\$ 190,000,000.00
IX. OTROS INGRESOS.	\$ 1,000,000.00
TOTAL	\$ 788,050,000.00

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- H. CONGRESO DEL ESTADO.- LA SECRETARIA GENERAL.- LIC. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., jueves 22 de marzo de 2012.

Número 36

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1187.- Expediente Número 180/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato.	3	EDICTO 1329.- Expediente Número 01774/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 1188.- Expediente Número 12/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 1330.- Expediente Número 1666/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 1189.- Expediente Número 12/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 1331.- Expediente Número 127/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 1190.- Expediente Número 13/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 1362.- Expediente Número 193/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	9
EDICTO 1191.- Expediente Número 00026/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 1363.- Expediente Número 00050/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	9
EDICTO 1192.- Expediente Número 00038/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 1364.- Expediente Número 00379/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	10
EDICTO 1193.- Expediente Número 14/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 1365.- Expediente Número 00363/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	11
EDICTO 1194.- Expediente Número 173/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 1366.- Expediente Número 00380/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	12
EDICTO 1195.- Expediente Número 00084/2012, relativo al Sucesión Testamentaria.	5	EDICTO 1367.- Expediente Número 00788/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	13
EDICTO 1196.- Expediente Número 00027/2012, relativo al Sucesión Testamentaria.	5	EDICTO 1368.- Expediente Número 1101/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	13
EDICTO 1197.- Expediente Número 05/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	EDICTO 1369.- Expediente Número 00906/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	14
EDICTO 1198.- Expediente Número 133/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 1370.- Expediente Número 01559/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	14
EDICTO 1199.- Expediente Número 156/2012, Doble Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 1371.- Expediente Número 00813/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 1200.- Expediente Número 899/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	6	EDICTO 1372.- Expediente Número 00549/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 1201.- Expediente Número 00156/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 1373.- Expediente Número 01683/2011, relativo al Divorcio Necesario.	15
EDICTO 1202.- Expediente Número 00383/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 1374.- Expediente Número 00009/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	15
EDICTO 1203.- Expediente Número 00634/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 1375.- Expediente Número 00846/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil.	16
EDICTO 1204.- Expediente Número 00727/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 1376.- Expediente Número 00796/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 1205.- Expediente Número 00225/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 1377.- Expediente Número 00712/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato de Compraventa.	17
EDICTO 1231.- Expediente Número 00037/2012, relativo de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	8	EDICTO 1378.- Expediente Número 00823/2011 relativo al Hipotecario.	17
EDICTO 1328.- Expediente Número 00130/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 1379.- Expediente Número 00327/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	17

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 1380.- Expediente Número 00214/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	18	EDICTO 1468.- Expediente Número 00241/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 1440.- Expediente Número 1919/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 1469.- Expediente Número 00225/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 1441.- Expediente Número 00033/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 1470.- Expediente Número 140/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 1442.- Expediente Número 46/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 1471.- Expediente Número 0363/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 1443.- Expediente Número 00150/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 1472.- Expediente Número 134/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 1444.- Expediente Número 00195/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 1473.- Expediente Número 00795/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 1445.- Expediente Número 00214/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 1474.- Expediente Número 01026/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 1446.- Expediente Número 407/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 1475.- Expediente Número 00215/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	25
EDICTO 1447.- Expediente Número 00384/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 1476.- Expediente Número 2174/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 1448.- Expediente Número 00164/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 1477.- Expediente Número 00187/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 1449.- Expediente Número 00208/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 1478.- Expediente Número 00503/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	25
EDICTO 1450.- Expediente Número 00260/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 1479.- Expediente Número 00533/2004 relativo al Juicio Especial Hipotecario.	26
EDICTO 1451.- Expediente Número 00246/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 1480.- Expediente Número 01005/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	26
EDICTO 1452.- Expediente Número 00286/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 1481.- Expediente Número 0412/2008 relativo al Juicio Hipotecario.	26
EDICTO 1453.- Expediente Número 168/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 1482.- Expediente Número 0806/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 1454.- Expediente Número 01120/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 1483.- Expediente Número 157/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 1455.- Expediente Número 228/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 1484.- Expediente Número 0094/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	28
EDICTO 1456.- Expediente Número 2200/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 1485.- Expediente Número 348/2008 relativo al Juicio Hipotecario.	28
EDICTO 1457.- Expediente Número 00165/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 1599.- Aviso de Fusión de CRH Employee Leasing, S. de R.L. de C.V., CRH México, S, de R.L. de C.V., con Johnson Controls Automotriz México, S, de R.L. de C.V.	29
EDICTO 1458.- Expediente Número 00229/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 1232.- Balance General de Transportes Sandel S. de R.L. de C.V.	36
EDICTO 1459.- Expediente Número 00293/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 1460.- Expediente Número 00106/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 1461.- Expediente Número 00090/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 1462.- Expediente Número 00117/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 1463.- Expediente Número 00148/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 1464.- Expediente Número 00289/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 1465.- Expediente Número 55/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 1466.- Expediente Número 0222/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 1467.- Expediente Número 00132/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, por auto de fecha treinta de enero del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 180/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, promovido por el C. Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "SCRAP II, S.R.L. DE C.V.", en contra del Ciudadano GREGORIO VÁZQUEZ GÓMEZ, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, del bien inmueble sujeto a hipoteca, ubicado en la casa marcada con el número 163-B de la calle Texcoco ubicada en el Fraccionamiento denominado Fraccionamiento del Bosque de ciudad de Camargo Tamaulipas, y el 50% cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad del lote 8 de la manzana 5 sobre el cual se encuentra construida, así mismo el 50% cincuenta por ciento de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continua, dicho predio tiene una superficie de 116.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 18.00 metros y colinda con el lote número 9; AL SUR.- en 21.97 y colinda con Herber Flavio Ramírez Díaz; AL ESTE.- en 3.50 metros y colinda con lote número 4, y AL OESTE.- en 15.00 metros y colinda con calle Texcoco, en consecuencia, y para tal efecto publíquese mediante edicto por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, fijándose además en los Estados del Juzgado y toda vez que el bien inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Camargo, Tamaulipas, deberán de realizarse las publicaciones correspondientes del edicto de remate en la Oficina Fiscal de dicha ciudad, convocándose postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho inmueble se fijaron en la cantidad de \$ 132,242.50 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL 50/100) siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cual resulta la cantidad de \$ 88,161.66 (OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS MONEDA NACIONAL 66/100), haciéndose del conocimiento a los postores que para participar en el presente remate, deberán de cubrir el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$17,632.33 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL 33/100), en el entendido de que la cantidad última citada deberá de ser depositada a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial.- Por otra parte, se hace del conocimiento a los interesados que los documentos que amparan la propiedad del inmueble materia del presente Juicio, quedaran a la vista de los mismos, en la Secretaría de este Tribunal, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en calle Segunda 216 A, entre la Avenida Zapata y calle Francisco I. Madero, Zona Centro de esta ciudad.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 7 de febrero del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

1187.- Marzo 13 y 22.-2v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, por auto de fecha treinta de enero del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 12/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Fernando Marcelo Ceballos Camargo, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "SCRAP II, S.R.L. DE C.V.", en contra de la Ciudadana OLIVIA GUERRA GALLEGOS, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, del bien inmueble sujeto a hipoteca, ubicado en el Fraccionamiento denominado San Miguel Nuevo del municipio de Gustavo Díaz Ordaz Tamaulipas, identificado como la casa marcada con el número 251 de la calle Rio Purificación y el lote 43 de la manzana 2, sobre el cual se encuentra construida, dicho predio tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 6.00 metros con calle Rio Purificación; AL SUR.- en 6.00 metros con late 37; AL ESTE.- en 20.00 metros con lote 44, y AL OESTE.- en 20.00 metros con lote 42 , y para tal efecto publíquese mediante edicto por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, fijándose además en los Estrados del Juzgado, y toda vez que el bien inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, deberán de realizarse las publicaciones correspondientes del edicto de remate en la Oficina Fiscal de dicha ciudad, convocándose postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho inmueble se fijaron en la cantidad de \$147,797.50 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA NACIONAL 50/100), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cual resulta la cantidad de \$ 98,531.66 (NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESO MONEDA NACIONAL 66/100), haciéndose del conocimiento a los postores que para en el presente remate deberán de cubrir el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$ 19,706.33 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS MONEDA NACIONAL 33/100), en el entendido de que la cantidad última citada deberá de ser depositada a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial.- Por otra parte, se hace del conocimiento a los interesados que los documentos que amparan la propiedad del inmueble materia del presente Juicio, quedaran a la vista de los mismos, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la calle Segunda 216 A, entre la Avenida Zapata y calle Francisco I. Madero, Zona Centro de esta ciudad.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 7 de febrero del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

1188.- Marzo 13 y 22.-2v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Segundo Distrito Judicial.
Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por Auto de fecha dieciséis de febrero del año dos mil doce, el Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de

Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 12/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes de MARÍA TERESA ALBARRAN ABARCA Y/O TERESA ALBARRAN ABARCA, quien falleció el 27 de octubre del 2008, en Durango 296 Roma Cuauhtémoc Distrito Federal, siendo el denunciante Saulo Plancarte Castillo, en su carácter de esposo, de la autora de la sucesión; debiéndose publicar los edictos por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación, en esta población, convocando a todas aquellas personas, que se consideren con derecho a la herencia, y a los acreedores, para que en el octavo día, siguiente al de la última publicación del edicto a las doce horas, se presenten a la celebración de una Junta que tendrá por objeto agotar los puntos establecidos en el artículo 781 del Código Adjetivo Civil en vigor.- Se expide el presente edicto en el Despacho de este el veinte de febrero de dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Soto la Marina, Tam., a 20 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1189.- Marzo 13 y 22.-2v2.

EDICTO
Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primero Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de enero del año en curso (19 de enero de 2012), radicó el Expediente Número 13/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de quien en vida llevará el nombre de MARTIN RODRÍGUEZ PÉREZ, denunciado por ALEJANDRO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, ordenándose publicar edicto por DOS VECES, consecutivas, de diez en diez días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos sus derechos dentro del término de quince días hábiles a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 07 de febrero de dos mil doce.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

1190.- Marzo 13 y 22.-2v2.

EDICTO
Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintisiete de enero del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00026/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN AGUILAR GARCÍA, promovido por PEDRO AGUILAR GONZÁLEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los un días del mes de febrero del año dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Decimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

1191.- Marzo 13 y 22.-2v2.

EDICTO
Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha dos de febrero del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00038/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FÉLIX GUZMÁN SALAS, promovido por ESTELA CONTRERAS VIÑAS, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los diez días del mes de febrero del año dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Decimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

1192.- Marzo 13 y 22.-2v2.

EDICTO
Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primero Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 19 de enero del año en curso (19 de enero de 2012), radicó el Expediente Número 14/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de quien en vida llevará el nombre de PEDRO BADILLO ESPINDOLA, denunciado por el C. SERGIO GUADALUPE LARA BADILLO, ordenándose publicar edicto por DOS VECES, consecutivas, de diez en diez días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos sus derechos dentro del término de quince días hábiles a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 08 de febrero de dos mil doce.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

1193.- Marzo 13 y 22.-2v2.

EDICTO
Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio

Testamentario a bienes de AMPARO GUERRERO PÉREZ, denunciado por los C.C. MA. MAGDALENA, ADRIANA Y SONIA PATRICIA de apellidos MARTÍNEZ GUERRERO, bajo el Número 173/2012, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los catorce días de febrero del dos mil doce.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1194.- Marzo 13 y 22.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 19 de enero de 2012, ordenó la radicación del Expediente Número 00084/2012, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de TOMAS SANTANA GONZÁLEZ, denunciado por MA. TERESA GONZÁLEZ CRUZ.

Y por el presente que se publicará par DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 15 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

1195.- Marzo 13 y 22.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 20 de febrero de 2012, ordenó la radicación del Expediente Número 00027/2012, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de PURA CANSECO DE GÓMEZ, O PURA CANSECO QUINTANA denunciado por MA. GUADALUPE GÓMEZ CANSECO, ADRIANA FELISA GÓMEZ CANSECO, MARTHA GÓMEZ CANSECO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el

Albacea Testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 20 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

1196.- Marzo 13 y 22.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 12 de enero de 2012.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 05/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS GONZÁLEZ OCHOA, denunciado por ELIZABETH ARCOS ZÚÑIGA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó al denunciante como albacea de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1197.- Marzo 13 y 22.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA

Por auto de fecha de veintiocho de febrero del año dos mil doce, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 133/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del C. JOSE LORENZO CUENCAR WONG.

Y por el presente edicto que se publicará par DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 29 de febrero del 2012.- La C. Secretaria Relatora Actuando por Ministerio de Ley, LIC. MA. GUADALUPE RÍOS RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1198.- Marzo 13 y 22.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticuatro de febrero del dos mil doce, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 156/2012, Doble Juicio Sucesorio Testamentario a

bienes de FRANCISCO GONZÁLEZ TORRES Y ELIA NORMA TREVIÑO SALINAS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1199.- Marzo 13 y 22.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO ROCHA AGUILERA, denunciado por la C. María Guadalupe Reyes Flores, apoderada legal de la C. NORMA ALICIA REYES FLORES, bajo el Número 899/2011, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los veintisiete de febrero del dos mil doce.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1200.- Marzo 13 y 22.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de LEONARDO GARCÍA SALAZAR, quien falleció el día (07) siete de septiembre del año dos mil diez (2010), en ciudad Madero, Tamaulipas, bajo el Expediente Número 00156/2012, denunciado por el C. Martín Cepeda Cruz, en su carácter de apoderado del C. LINO GARCÍA LÓPEZ, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; de igual forma se señalan las (13:00) trece horas, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, la cual se llevará el octavo día hábil de transcurrido el término de la última publicación del edicto ordenado, a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente edicto a los 20 de febrero de 2012.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1201.- Marzo 13 y 22.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha catorce del mes de diciembre del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00383/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. PEDRO RÍOS HERNÁNDEZ Y ANA MARÍA QUINTERO PÉREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en calle Manzanillas, número 461, manzana 28, lote 64 del Fraccionamiento Villa Florida, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como Finca 124740, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$ 257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$ 171.333.33 (CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$ 34,266.66 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fonda Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de enero del año 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1202.- Marzo 13 y 22.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha catorce del mes de diciembre del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00634/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. MARÍA ELENA GÓMEZ ARTEAGA, ordenó sacar a remate en pública

subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en calle Flor de Verbena, número 203, manzana 71, lote 33 del Fraccionamiento San Valentín, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 71040, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$ 181,000.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$ 120,666.66 (CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$ 24,133.33 (VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de enero del año 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1203.- Marzo 13 y 22.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha tres del mes de enero del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00727/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. MARÍA DE LA LUZ LÓPEZ LOYA Y CHRISTIAN ADRIAN GÓMEZ SÁNCHEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en manzana 80, lote 35, calle Rio Guadalquivir, número 1217, Fraccionamiento Las Lomas Infonavit de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 124744, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTIOCHO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$ 310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la

que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$ 206,666.66 (DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$ 41,333.33 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de enero del año 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1204.- Marzo 13 y 22.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha catorce del mes de diciembre del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00225/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. MAGALY ROSALES ZAPATA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en calle Olmo, número 852, lote 27, manzana 160 del Fraccionamiento Balcones de Alcalá III, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 125022, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$ 146,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$ 97,333.33 (NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$ 19,466.66 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos

sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENAMENTE
SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de enero del año 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1205.- Marzo 13 y 22.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jesús López, Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (8) ocho de febrero del (2012) dos mil doce, se ordenó la radicación del Expediente Número 00037/2012, relativo de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por el Ciudadano URIEL BARRERA GARZA apoderado legal y Presidente del Consejo de Administración de la Empresa denominada "SAN PEDRO DE ROMA" SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en su carácter de promovente de las presentes diligencias, respecto de un bien inmueble rústico, ubicado en Brecha 35, en el Poblado de Rancherías, municipio de Camargo, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 2-28-55 hectáreas, delimitado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 100.40 M.L. colinda con propiedad de la señora María Lidia García Martínez, antes propiedad privada, AL SUR: en 171.80 M.L. colinda con Brecha 35, AL ESTE: en 147.60 M.L., colinda con callejón, antes propiedad de Sostenes Sánchez; AL OESTE: en 167.20 M.L., con propiedad de la señora Margarita Salinas Villa, y en 36.50 M.L., con propiedad del señor José Tudón Medina, antes propiedad privada.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en ciudad Camargo, Tamaulipas, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de esa ciudad, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en la puerta de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes, y tal como lo previene al artículo 881 fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 13 de febrero del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

1231.- Marzo 13, 22 y Abril 3.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00130/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de ISRAEL PACHECO IRETA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Tulipán número 66 del Fraccionamiento Los Encinos II, edificada sobre el lote 1 de la manzana 24, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 63.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con la calle

Tulipán, AL SUR, en 7.00 mts con el lote 26-A, AL ESTE, en 15.00 mts con el lote 1-A, AL OESTE, en 15.00 mts con la Avenida Encinos.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 3020, Legajo 3-061 de fecha 25 de junio del 2001 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 514,307.79 (QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$342,871.86 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 86/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 10 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1328.- Marzo 15 y 22.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de febrero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01774/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. LIC. RUBÉN LEAL GUAJARDO, Apoderado Legal de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de HÉCTOR HURTADO HERNÁNDEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Miguel, número 27, del Fraccionamiento "Los Ángeles" edificada sobre el lote 40 de la manzana 09, con superficie de terreno de 102.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote número 13, AL SUR, en 6.00 mts con calle Miguel, AL ESTE, en 17.00 mts con lote número 39, AL OESTE, en 17.00 mts con lote número 41.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 107841, Legajo 2157 de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis, así como en la Finca Número 74260 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 162,270.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser, ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 21 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1329.- Marzo 15 y 22.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 1666/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Rubén Leal Guajardo, apoderado legal de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de MICAELA GARCÍA HERNÁNDEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Infanta Elena, número 159-8, del Fraccionamiento "Villa Española" edificada sobre el lote 36 de la manzana 17, con superficie de terreno de 105.00 m2, y con una superficie de construcción de 63.08 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 11328, Legajo 227 de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y siete, así como en la Finca Número 67883 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 134,300.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser, ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 21 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1330.- Marzo 15 y 22.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 127/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Moisés David Jiménez García apoderado legal de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de ARACELY BARRÓN REYES ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Gardenias Norte, número 249, del Fraccionamiento "Villa Las Flores" edificada sobre el lote 160 de la manzana 10, con superficie de terreno de 115.14 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 19.19 mts con lote número 17, AL SUR, en 19.90 mts con área verde, AL ESTE, en 6.00 mts con calle Gardenias Norte, AL OESTE, en 6.00 mts con lote número 01.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Finca Número 78601 de fecha veintiséis de octubre de dos mil once del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que

comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 173,657.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser, ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 21 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1331.- Marzo 15 y 22.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tamaulipas, marzo 06 de 2012.

C. MARTÍN MENDO MENDO.

DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha siete de febrero del año en curso, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 193/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MA. DE JESÚS SOTO MORENO, en contra del C. MARTÍN MENDO MENDO, de quien reclama: a).- La Disolución del vínculo Matrimonial y b).- La disolución de la Sociedad Conyugal; así mismo por auto de fecha dos de marzo del presente año se ordenó su emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación de ésta localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en ésta ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en Estrados de éste Juzgado.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1362.- Marzo 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. CRECENCIO RAMOS RODRÍGUEZ.
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00050/2012, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, promovido por MÁXIMO BENITO DE LA CRUZ en contra de CRECENCIO RAMOS RODRÍGUEZ, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a once de enero del año dos mil doce (2012).- Con la promoción inicial y dieciocho anexos y un traslado.- Téngase por presentado al ciudadano MÁXIMO BENITO DE LA CRUZ, promoviendo Juicio Ordinario Civil en contra de

CRESENCIO RAMOS RODRÍGUEZ quien tiene su domicilio en domicilio conocido en la Labor, municipio de Cárdenas, San Luis Potosí, a quien reclama los conceptos que menciona en los incisos a) b) y c) de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el Número 00050/2012, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Retorno Poniente # 105, entre Sexta Avenida y Avenida Tamaulipas, colonia Revolución Verde, en Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89314, y como Asesor a la Licenciada Eunice Tovar Verdi.- Y apareciendo que el demandado tiene su domicilio ubicado en el Municipio de Cárdenas, San Luis Potosí, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de primera instancia de lo Civil de aquella Ciudad, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído, facultando al ciudadano Juez exhortado para que le haga saber al demandado que en términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, por razón de la distancia habida hasta esta jurisdicción se le concede un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, si tienen excepciones legales que hacer valer, Así mismo para que le haga saber de la obligación que tiene en términos del artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Segundo Distrito Judicial que comprende la Zona Conurbana de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 40, 30, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Testigos de Asistencia Licenciada Irma Estela Pérez del Ángel y Licenciada Margarita Rodríguez Juárez, que autorizan y dan fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a dos de marzo del año dos mil doce (2012).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día primero de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano MÁXIMO BENITO DE LA CRUZ, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00050/2012, vista su petición.- En atención a que el Instituto Federal Electoral, informó que en su base de datos no se encontró domicilio del demandado y que no fué posible su localización, por lo que procedase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo

anterior con fundamento en los artículos 4, 67 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Así lo provee y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 08 días del mes de marzo de 2012.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

1363.- Marzo 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A LA C. ERIKA DEL PILAR MONTELONGO MACÍAS.
PRESENTE:

Por auto de fecha uno de febrero del dos mil once, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, entonces Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00379/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovido por la Licenciada Ma. Teresa Murillo Flores, apoderada legal de ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V. en contra de ERIKA DEL PILAR MONTELONGO MACÍAS, ordenándose en el auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil once, dictado por el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Secretario de Acuerdos adscritos al juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por ministerio de la ley, el presente edicto, a fin de hacerle saber que tiene el término de treinta días hábiles, para que de cumplimiento voluntario a las prestaciones solicitadas por la actora y que son las siguientes: A) La constitución del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de pago de fecha 22 (veintidós) de diciembre de 2009 (dos mil nueve), según Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Identificado con el Número F/262323, donde funge como FIDEICOMITENTE HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, por otra parte, como fideicomisarias en primer lugar, SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, POR SU PROPIO DERECHO Y SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO en su carácter de fiduciaria en el fideicomiso identificado como FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, por otras más, como FIDEICOMISARIA EN SEGUNDO LUGAR, ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, S. A. DE C.V., y por último, como FIDUCIARIO, HSBC MÉXICO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, y de manera conjunta con la FIDEICOMITENTE, SHF, FOVI Y ABC IDENTIFICADAS COMO LAS "PARTES"; tal y como se acredita con las copias certificadas ante el Notario Público Número 78 (setenta y ocho) Licenciado Luis Guillermo Montaña Villalobos, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, consistentes en 505 (quinientas cinco) fojas, de fecha 12 de enero del 2011 (dos mil once) y que acompaña a la presente. B). - El nombramiento de ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, S. A. DE C. y como nuevo administrador de los créditos que fueron aportados por la

Fideicomitente al fideicomiso Número F/262323, según Contrato de Prestación de Servicios de Administración y Cobranza de fecha 22 (veintidós) de diciembre de 2009, donde por una parte, HSBC MÉXICO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA en su carácter de fiduciario del fideicomiso identificado con el número F/262323, y por otra parte, ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, S. A. DE C. V., Y conjuntamente con el fiduciario, las "partes", donde el "Fiduciario" nombra "Al Administrador" y este acepta el nombramiento hecho por el "Fiduciario" para conducir todos y cada uno de los términos precisados en dicho documento y que se acompaña en las copias certificadas ante el Notario Público Número 78 (setenta y ocho) Licenciado Luis Guillermo Montaña Villalobos, con ejercicio y residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, consistentes en 14 (catorce) fojas, de fecha 11 (once) de octubre de 2010, C) El Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración y Poder Especial para Actos de Dominio, para ser ejercido por conducto de sus Apoderados Legales, limitando su actuación a únicamente los actos que deriven del patrimonio del mencionado fideicomiso, tal y como consta en las copias certificadas de la Escritura Pública Número 61,474 (sesenta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro), VOLUMEN 1,475 (mil cuatrocientos setenta y cinco) de fecha 18 (dieciocho) de enero del año 2010 (dos mil diez), otorgada ante el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría Número 1 (uno) con ejercicio y residencia en el Distrito Federal, "HSBC MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago Número "F/262323111 otorgo a favor de "ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, misma que se anexa a la presente para que surta los efectos legales correspondientes, D).- Dicho fideicomiso está conformado por diversos créditos, dentro de los cuales se encuentra el crédito marcado con el Número 74268, en el cual la acreditada es la C. ERIKA DEL PILAR MONTELONGO MACÍAS, E).- Que el domicilio de pago en el cual deberán llevar a cabo todos y cada uno de los pagos, a que se obliga a realizar en los términos del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, que celebraron con HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO le concedió a la C. ERIKA DEL PILAR MONTELONGO MACÍAS, un crédito por la cantidad de 78,629.40 UDIS (setenta y ocho mil seiscientos veintinueve punto cuatro cero Unidades de Inversión), mismo que se estipula en la Escritura Pública Número 4181 (cuatro mil ciento ochenta y uno), de fecha 22 (veintidós) de junio del 2004 (dos mil cuatro), del protocolo a cargo del Notario Público No. 286 (doscientos ochenta y seis) LIC. SILVIA ESTRADA LEAL, en el Estado de Tamaulipas, con ejercicio y residencia en La Ciudad de Nuevo Laredo Tamaulipas, y el cual fué inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad, bajo el Número 7006, Legajo 1-141, Sección Primera, de este municipio, de fecha 4 de noviembre del 2004 (dos mil cuatro) y bajo el Número 5769, legajo 1-116, Sección Segunda, de este municipio, de fecha 4 de noviembre del 2004 incluyendo los pagos ya vencidos; es el ubicado en Avenida Nicolás Bravo número 451 Sur, esquina con Juan José Ríos, Planta Baja, colonia Jorge Almada en esta ciudad de Culiacán, en la inteligencia de que en este acto solicito se me tenga interpellando formalmente a la C. ERIKA DEL PILAR MONTELONGO MACÍAS, para que procedan a llevar a cabo todos los pagos derivados del Contrato de Apertura de Crédito, incluyendo los ya vencidos, en el domicilio que ha quedado precisado, F).- Debido al incumplimiento de pago de las erogaciones mensuales, se le hace la notificación judicial del requerimiento de pago por la cantidad de \$ 125,406.52 (CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL) correspondiente a 35 mensualidades vencidas, sus intereses y accesorios, relativos

al contrato de apertura de crédito que se anexa al presente escrito, el requerimiento de pago de ellas a la C. ERIKA DEL PILAR MONTELONGO MACÍAS, toda vez que ha dejado de pagar puntualmente las erogaciones mensuales a su cargo generadas, G) .- Se le notifique que tiene el término de treinta días naturales para el cumplimiento voluntario de pago de dichas cantidades, tal y como lo establece el numeral 1134 del Código Civil del Estado de Tamaulipas.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 24 de octubre del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1364.- Marzo 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

AL C. DELFINO BENÍTEZ GONZÁLEZ.

PRESENTE:

Por auto de fecha uno de febrero del dos mil once, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, entonces Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00363/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovido por la Licenciada Ma. Teresa Murillo Flores, apoderada legal de ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, S. A. DE C.V. en contra de DELFINO BENÍTEZ GONZÁLEZ, ordenándose en el auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil once, dictado por el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Secretario de Acuerdos adscritos al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por ministerio de la ley, el presente edicto, a fin de hacerle saber que tiene el término de treinta días hábiles, para que de cumplimiento voluntario a las prestaciones solicitadas por la actora y que son las siguientes: A) La constitución del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de pago de fecha 22 (veintidós) de diciembre de 2009 (dos mil nueve) , según Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el Número F/262323, donde funge como FIDEICOMITENTE, HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, por otra parte, como fideicomisarias en primer lugar, SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, por su propio derecho y SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO en su carácter de fiduciaria en el fideicomiso identificado como FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, por otras más, como fideicomisaria en segundo lugar, ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, S. A. DE C.V., y por último, como FIDUCIARIO, HSBC MÉXICO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA y de manera conjunta con la FIDEICOMITENTE, SHF, FOVI Y ABC identificadas como las "partes"; tal y como se acredita con las copias certificadas ante el Notario Público Número 78 (setenta y ocho) Licenciado Luis Guillermo Montaña Villalobos, con ejercicio y residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, consistentes en 505 (quinientas cinco) fojas, de fecha 12 de enero del 2011 (dos mil once) y que acompaño a la presente. B) El nombramiento de ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, S. A. DE C.V., como nuevo administrador de los créditos que fueron aportados por la Fideicomitente al fideicomiso Número F/262323, según Contrato de Prestación de Servicios de Administración y

Cobranza de fecha (veintidós) de diciembre de 2009, donde por una parte, HSBC MÉXICO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA en su carácter de fiduciario del fideicomiso identificado con el número F/262323, y por otra parte, ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, S. A. DE C. V., Y conjuntamente con el fiduciario, las "partes", donde el "Fiduciario" nombra "Al Administrador" y este acepta el nombramiento hecho por el "Fiduciario" para conducir todos y cada uno de los términos precisados en dicho documento y que se acompaña en las copias certificadas ante el Notario Público Número 78 (setenta y ocho) Licenciado Luis Guillermo Montaña Villalobos, con ejercicio y residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, consistentes en 14 (catorce) fojas, de fecha 11 (once) de octubre de 2010, C) El Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración y Poder Especial para Actos de Dominio, para ser ejercido por conducto de sus apoderados legales, limitando su actuación a únicamente los actos que deriven del patrimonio del mencionado fideicomiso, tal y como consta en las copias certificadas de la Escritura Pública Número 61,474 (sesenta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro), Volumen 1,475 (mil cuatrocientos setenta y cinco) de fecha 18 (dieciocho) de enero del año 2010 (dos mil diez), otorgada ante el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría Número 1 (uno) con ejercicio y residencia en el Distrito Federal, "HSBC MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número "F/262323" otorgo a favor de "ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, misma que se anexa a la presente para que surta los efectos legales correspondientes, D).- Dicho fideicomiso está conformado por diversos créditos, dentro de los cuales se encuentra el crédito marcado con el Número 229355, en el cual el acreditado es el C. DELFINO BENÍTEZ GONZÁLEZ, E) .- Que el domicilio de pago en el cual deberán llevar a cabo todos y cada uno de los pagos, a que se obligo a realizar en los términos del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, que celebraron con HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO le concedió al C. DELFINO BENÍTEZ GONZÁLEZ, un crédito por la cantidad de 77,237.97 UDIS (setenta y siete mil doscientas treinta y siete punto noventa y siete Unidades de Inversión), mismo que se estipula en la Escritura Pública Número 5464 (cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro) de fecha 3 (tres) de noviembre del 2004 (dos mil cuatro), del protocolo a cargo del Notario Público No. 286 (doscientos ochenta y seis) Lic. Silvia Estrada Leal, en el Estado de Tamaulipas, con ejercicio y residencia en La ciudad de Nuevo Laredo Tamaulipas, y el cual fue inscrito en el Registro Público de La Propiedad y del Comercio de la misma ciudad, bajo el Número 1845, Legajo 1-037, Sección Primera, de este municipio, de fecha 05 de abril del 2005 (dos mil cinco) y bajo el Número 1634, Legajo 1-033, Sección Segunda, de este municipio, de fecha 05 de abril del 2005, incluyendo los pagos ya vencidos; es el ubicado en Avenida Nicolás Bravo número 451 Sur, esquina con Juan José Ríos, Planta Baja, colonia Jorge Almada en esta ciudad de Culiacán, en la inteligencia de que en este acto solicito se me tenga interpellando formalmente al C. DELFINO BENÍTEZ GONZÁLEZ, para que procedan a llevar a cabo todos los pagos derivados del Contrato de Apertura de Crédito, incluyendo los ya vencidos, en el domicilio que ha quedado precisado, F).- Debido al incumplimiento de pago de las erogaciones mensuales, se le hace la Notificación Judicial del requerimiento de pago por la cantidad de \$134,229.51 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL) correspondiente a 37 mensualidades vencidas, sus intereses y accesorios, relativos al contrato de apertura de crédito que se anexa al presente escrito, el requerimiento de

pago de ellas al C. DELFINO BENÍTEZ GONZÁLEZ, toda vez que han dejado de pagar puntualmente las erogaciones mensuales a su cargo generadas, G).- Se le notifique que tiene el término de treinta días naturales para el cumplimiento voluntario de pago de dichas cantidades, tal y como lo establece el Numeral 1134 del Código Civil del Estado de Tamaulipas.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 24 de octubre del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1365.- Marzo 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A LOS C.C. RUTH BARAJAS LUNA DE ÁLVAREZ Y JULIO CESAR ÁLVAREZ JARAMILLO.
PRESENTE:-

Por auto de fecha uno de febrero del dos mil once, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, entonces Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00380/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovido por la Lic. Ma. Teresa Murillo Flores, apoderada legal de ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V. en contra de RUTH BARAJAS LUNA DE ÁLVAREZ Y JULIO CESAR ÁLVAREZ JARAMILLO, ordenándose en el auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil once, dictado por el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Secretario de Acuerdos adscritos al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por ministerio de la ley, el presente edicto, a fin de hacerle saber que tiene el término de treinta días hábiles, para que de cumplimiento voluntario a las prestaciones solicitadas por la actora y que son las siguientes: A) La constitución del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de pago de fecha 22 (veintidós) de diciembre de 2009 (dos mil nueve), según Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el Número F/262323, donde funge como Fideicomitente, HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, por otra parte, como fideicomisarias en primer lugar, SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, POR SU PROPIO DERECHO, Y SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO COMO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, por otras más, como fideicomisaria en segundo lugar, ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, S. A. DE C.V., y por último, como FIDUCIARIO, HSBC MÉXICO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, y de manera conjunta con la fideicomitente, SHF, FOVI Y ABC identificadas como las "partes"; tal y como se acredita con las copias certificadas ante el Notario Público Número 78 (setenta y ocho) Licenciado Luis Guillermo Montaña Villalobos, con ejercicio y residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, consistentes en 505 (quinientas cinco) fojas, de fecha 12 de enero del 2011 (dos mil once) y que acompaña a la presente, E) .- El nombramiento de ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, S. A. DE C.V., como nuevo administrador de los créditos que fueron aportados por la Fideicomitente al

Fideicomiso Número F/262323, según Contrato de Prestación de Servicios de Administración y Cobranza de fecha 22 (veintidós) de diciembre de 2009, donde por una parte, HSBC MÉXICO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA en su carácter de fiduciario del fideicomiso identificado con el número F/262323, y por otra parte, ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, S. A. DE C. V., y conjuntamente con el fiduciario, las "partes", donde el "Fiduciario" nombra "Al Administrador" y éste acepta el nombramiento hecho por el "Fiduciario" para conducir todos y cada uno de los términos precisados en dicho documento y que se acompaña en las copias certificadas ante el Notario Público Número 78 (setenta y ocho) Licenciado Luis Guillermo Montaña Villalobos, con ejercicio y residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, consistentes en 14 (catorce) fojas, de fecha 11 (once) de octubre de 2010. C) El Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración y Poder Especial para Actos de Dominio, para ser ejercido por conducto de sus Apoderados Legales, limitando su actuación a únicamente los actos que deriven del patrimonio del mencionado fideicomiso, tal y como consta en las copias certificadas de la Escritura Pública Número 61,474 (sesenta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro), Volumen 1,475 (mil cuatrocientos setenta y cinco) de fecha 18 (dieciocho) de Enero del año 2010 (dos mil diez), otorgada ante el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría Número 1 (uno) con ejercicio y residencia en el Distrito Federal, "HSBC MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago Número "F/26232311, otorgo a favor de "ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, misma que se anexa a la presente para que surta los efectos legales correspondientes, D).- Dicho fideicomiso está conformado por diversos créditos, dentro de los cuales se encuentra el crédito marcado con el Número 233060, en el cual los acreditados son los C.C. JULIO CESAR ÁLVAREZ JARAMILLO Y RUTH BARAJAS LUNA DE ÁLVAREZ, E).- Que el domicilio de pago en el cual deberán llevar a cabo todos y cada uno de los pagos, a que se obligo a realizar en los términos del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, que celebraron con HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO le concedió a los C.C. JULIO CESAR ÁLVAREZ JARAMILLO Y RUTH BARAJAS LUNA DE ÁLVAREZ, un crédito por la cantidad de 77,237.97 UDIS (setenta y siete mil doscientas treinta y siete punto nueve siete Unidades de Inversión), mismo que se estipula en la Escritura Pública Número 5892 (cinco mil ochocientos noventa y dos), de fecha 7 (siete) de diciembre del 2004 (dos mil cuatro) , del protocolo a cargo del Notario Público No. 286 (doscientos ochenta y seis) Lic. Silvia Estrada Leal, en el Estado de Tamaulipas, con ejercicio y residencia en la ciudad de Nuevo Laredo Tamaulipas, y el cual fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad, bajo el Número 4194, Legajo 1-084, Sección Primera, de este municipio, de fecha 13 de julio del 2005 (dos mil cinco) y bajo el Número 3874, Legajo 1-078, Sección Segunda, de este municipio, de fecha 13 de julio del 2005, incluyendo los pagos ya vencidos; es el ubicado en Avenida Nicolás Bravo número 451 Sur, esquina con Juan José Ríos, Planta Baja, colonia Jorge Almada en esta ciudad de Culiacán, en la inteligencia de que en este acto solicito se me tenga interpellando formalmente a los C. C. JULIO CESAR ÁLVAREZ JARAMILLO Y RUTH BARAJAS LUNA DE ÁLVAREZ, para que procedan a llevar a cabo todos los pagos derivados del Contrato de Apertura de Crédito, incluyendo los ya vencidos, en el domicilio que ha quedado precisado, F).- Debido al incumplimiento de pago de las erogaciones mensuales, se le hace la notificación judicial del requerimiento de pago por la cantidad de \$ 105,392.40 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL) correspondiente a 29

mensualidades vencidas, sus intereses y accesorios, relativos al contrato de apertura de crédito que se anexa al presente escrito, el requerimiento de pago de ellas a los C. C. JULIO CESAR ÁLVAREZ JARAMILLO Y RUTH BARAJAS LUNA DE ÁLVAREZ, toda vez que han dejado de pagar puntualmente las erogaciones mensuales a su cargo generadas, G).- Se le notifique que tiene el término de treinta días naturales para el cumplimiento voluntario de pago de dichas cantidades, tal y como lo establece el numeral 1134 Código Civil del Estado de Tamaulipas.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 24 de octubre del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1366.- Marzo 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

LORENA CERDA ARELLANO
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (21) veintiuno de febrero del año dos mil doce (2012), dictado dentro del Expediente Número 00788/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. FRANCISCO ENRIQUE RAMÍREZ NARVÁEZ, en contra de la C. LORENA CERDA ARELLANO.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los Estrados del Juzgado a la C. LORENA CERDA ARELLANO, haciéndole saber a la demandada LORENA CERDA ARELLANO, que se le concede el término de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que comparezca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los (05) cinco días del mes de marzo del año dos mil doce (2012).- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1367.- Marzo 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas a los 07 de noviembre del 2011
C. ANTONIA PÉREZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha Trece de Julio del dos mil Once, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1101/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por el C. FELIPE DE JESÚS VALLE SALAZAR.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio a la C. ANTONIA PÉREZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de

sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1368.- Marzo 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. AURELIA CAMPOS AGUIRRE
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE

La C. Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de agosto de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00906/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por LUIS ALBERTO MEDINA SERRANO, en contra de la C. AURELIA CAMPOS AGUIRRE, a quien se le reclaman los siguientes conceptos: A).- Con fundamento en la causal XVIII, del artículo 249 del Código Civil vigente en la entidad, la disolución del vínculo matrimonial existente entre el C. LUIS ALBERTO MEDINA SERRANO Y LA C. AURELIA CAMPOS AGUIRRE, así como las consecuencias Jurídicas que se deriven de dicha disolución matrimonial, B).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.- Y por auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil doce, se ordena emplazar a la C. AURELIA CAMPOS AGUIRRE, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a uno de marzo de dos mil doce.- DOY FE.

La C. Juez Primero de lo Familiar, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1369.- Marzo 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MIGUEL ZAMORA FRANCO.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco (5) de marzo del año dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 01559/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por MAYRA EDITH MONTALVO ROSALES, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une desde la fecha 28 de Marzo del 2011, contraído en la ciudad de Victoria Tamaulipas, en la Oficialía Primera del Registro Civil, según consta en el acta 259, libro 02, por abandono injustificado del hogar conyugal.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de

sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 07 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

1370.- Marzo 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JUAN MANUEL ALVISO CALDERÓN
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de julio del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00813/2010 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Juan José Nemer de la Garza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada BANCA AFIRME, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, en contra del C. JUAN MANUEL ALVISO CALDERÓN, mediante auto de fecha catorce de marzo del dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos, haciéndosele de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- Se dicte sentencia declarando procedente la vía hipotecaria y la acción de pago intentada, ordenando el remate del inmueble objeto de la hipoteca inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado.

B).- La declaración judicial consistente en que, al día 23 de junio de 2010, ha operado el vencimiento anticipado del plazo concedido al demandado para el pago del crédito consignado en el contrato base de la acción por la falla de pago oportuno de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo pactado en la cláusula XVI- décima sexta del contrato base de la acción.

C).- Se condene al demandado al pago de la cantidad de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS M.N. 00/100) por concepto de suerte principal misma que comprende: La suma de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS M.N. 00/100) por concepto de capital vigente al día 23 de junio de 2010 cuyo vencimiento se anticipa a esa fecha.

D).- Se condene al demandado al pago de la cantidad de \$197,184.94 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M.N. 94/1 00) por concepto de intereses ordinarios generados al día 23 de junio de 2010 por el crédito otorgado al amparo del contrato básico de la acción.

E).- Se condene al demandado al pago de intereses moratorios generados por el crédito otorgado al amparo del contrato básico de la acción más el pago de los que se siga causando hasta la total liquidación del adeudo.

F).- Se condene al demandado al pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados

se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 15 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1371.- Marzo 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MARÍA TERESA SOLÍS QUEZADA,
JAVIER RIVERA CORTINAS
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cinco de julio de dos mil once, radicó el Expediente Número 00549/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado ABIEL ALEGRIA GARCÍA, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada BANCO SANTANDER MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52; 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a los demandados MARÍA TERESA SOLÍS QUEZADA y JAVIER RIVERA CORTINAS por medio de Edictos mediante proveído de fecha quince de febrero del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 27 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1372.- Marzo 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. EMILIO ERNESTO LÓPEZ RAMÍREZ.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de diciembre del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 01683/2011, relativo al Divorcio Necesario, promovido por la MARISOL ACOSTA DIMAS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La terminación de la relación marital habida con motivo del matrimonio celebrado en fecha 13 de noviembre de 1998 inscrito en la Oficialía Segunda de Ciudad Victoria, Tamaulipas, Libro No 3, Acta No 437, No 20929, según se acredita con documento público, siendo culpable de esta terminación el demandado.

B.- La disolución de la Sociedad Conyugal.

C.- La pérdida de la patria potestad referente a los menores habido dentro de tal matrimonio siendo dichos menores LEONARDO ALBERTO LÓPEZ ACOSTA, constando dicho nacimiento en la Oficialía Segunda, Libro No, 4, Acta No,

618 con fecha de registro 16 de marzo del 2000, y que actualmente tiene 12 años de edad, pues nació el 17 de abril de 1999, y la menor YHOVANA MICAELA LÓPEZ ACOSTA, cuyo nacimiento consta en la Oficialía segunda Libro No. 5, Acta No. 907, con fecha de registro 3 de mayo del 2002, ambos de Ciudad Victoria, Tamaulipas, y que actualmente dicha menor tiene 10 años de edad, pues nació en 31 de mayo del 2001, siendo reconocidos por sus padres Emilio Ernesto López Ramírez y su señora madre Marisol Acosta Dimas.

D.- Se reclama una pensión alimenticia tanto para los menores procreados como para la madre de estos consistente en el pago de la cantidad de \$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS MENSUALES).

E.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de enero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1373.- Marzo 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. LUIS FERNANDO HERRERA QUINTERO.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 00009/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por FRANCISCA TERESA LUMBRERAS FUENTES, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 05 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

1374.- Marzo 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**AL C. MAURO VIELMA ZAMBRANO
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintinueve del mes de febrero del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00846/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. VÍCTOR MANUEL MENDIOLA GÁLVEZ, en contra de los C.C. ELIZABETH ESTRADA SAMANO, MAURO VIELMA ZAMBRANO, MIRIAM VERENICE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, AMADA ARREDONDO VILLARREAL, DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL, ASOCIACIÓN PROVIVIENDA PARA EL EMPLEADO FEDERAL DE TAMAULIPAS A.C., Y NOTARIO PUBLICO 252 EL C. LIC. ALFONSO FUENTES GARCÍA, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones: A).- De MAURO VIELMA ZAMBRANO, ASOCIACIÓN PRO-VIVIENDA PARA EL EMPLEADO FEDERAL DE TAMAULIPAS A. C. por conducto de su presidente la C. SILVIA LETICIA ESQUEDA DEGOLLADO, ELIZABETH ESTRADA SÁMANO, EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 233, LIC. ALFONSO FUENTES GARCÍA Y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (ANTES REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO), La Nulidad e Inexistencia de la Escritura Número 1,054 (un mil cincuenta y cuatro), de fecha 23 de mayo del año 2000, que obra en el Volumen XXVII (vigésimo séptimo), del Protocolo del Notario Público Número 233, a cargo del LIC. Alfonso Fuentes García con ejercicio en esta ciudad, y que contiene la operación de Compra-venta en la que aparece como Vendedor el C. ARQ. MAURO ALBERTO VIELMA ZAMBRANO en su carácter de Apoderado de la ASOCIACIÓN PRO-VIVIENDA PARA EL EMPLEADO FEDERAL DE TAMAULIPAS, A. C.; y como Comprador la C. ELIZABETH ESTRADA SAMANO, acto jurídico que quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 29996, Legajo: 600, de fecha 06 de julio del 2000, del municipio de Reynosa, Tamaulipas; así como la cancelación en el libro de Protocolo del Notario Público Número 233 con ejercicio en esta ciudad de la escritura aludida; además de la cancelación ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de la Inscripción que aparece en la Sección I, Número 29996, Legajo 600, de fecha 06 de julio del 2000, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, B).- De ELIZABETH ESTRADA SAMANO, MIRIAM VERENICE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, EL NOTARIO PUBLICO NÚMERO 233 LIC. ALFONSO FUENTES GARCÍA Y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (antes Registro Público de la Propiedad en el Estado), La Nulidad e Inexistencia de la Escritura Número 1,120 (un mil ciento veinte), de fecha 21 de agosto del año 2000, que obra en el Volumen XXVIII (vigésimo octavo), del Protocolo del Notario Público Número 233, a cargo del C. ALFONSO FUENTES GARCÍA con ejercido en esta ciudad, y que contiene la operación de Compra-Venta en la que aparece como Vendedor la C. ELIZABETH ESTRADA SAMANO; y como Comprador la C. MIRIAM VERENICE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, acto jurídico que quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 36252, Legajo 726, de fecha 24 de agosto del 2000, del municipio de Reynosa, Tamaulipas; así como la cancelación en el libro de Protocolo del Notario Público Número 233 con ejercicio en esta Ciudad de la escritura aludida; además de la cancelación ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el

Estado de la Inscripción que aparece el la Sección I, Número 36252, Legajo 726, de fecha 24 de agosto del 2000, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, C).- De MIRIAM VERENICE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, AMADA ARREDONDO VILLARREAL, EL NOTARIO PUBLICO NÚMERO 252, LIC. JOSE RAFAEL MORALES DE LA CRUZ Y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (antes Registro Público de la Propiedad en el Estado), La Nulidad e Inexistencia de la Escritura Número 3,974 (tres mil novecientos setenta y cuatro), de fecha de agosto del año 2004, que obra en el Volumen CLXVI (centésimo sexagésimo sexto), del Protocolo de Notario Público Número 252, a cargo del Lic. José Rafael Morales de la Cruz con ejercicio en esta ciudad, y que contiene la operación de Compra-Venta en que aparece como Vendedor la C. MIRIAM VERENICE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y como Comprador la C. AMADA ARREDONDO VILLARREAL, acto jurídico que quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 8494, Legajo 2-170, de fecha 11 de octubre del 2004, del municipio de Reynosa, Tamaulipas; así como la cancelación en el libro de Protocolo del Notario Público Número 233 con ejercicio en esta ciudad de la escritura aludida; además de la cancelación ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de la Inscripción que aparece en la Sección I, Número 8494, Legajo 2-170, de fecha 11 de octubre del 2004, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, D).- De AMADA ARREDONDO VILLARREAL la restitución del bien inmueble descrito con antelación y que se encuentra bajo su poder, ello en virtud de la Nulidad Inexistencia del contrato de Compraventa reclamadas en este asunto, E).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha quince de mayo del año dos mil nueve, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a los demandados, MIRIAM VERENICE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y ELIZABETH ESTRADA SAMANO, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de marzo del año 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1375.- Marzo 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**AL C.
JOSE HUMBERTO CRUZ DE LEÓN.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos de septiembre de dos mil once, radicó el Expediente Número 00796/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de JOSE HUMBERTO CRUZ DE LEÓN, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el

artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de enero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1376.- Marzo 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

C. PETRA ÁLVAREZ PRIETO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintidós de agosto del año próximo pasado, radicó el Expediente Número 00712/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato de Compraventa promovido por el C. LIC. ISIDRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INFONAVIT y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado PETRA ÁLVAREZ PRIETO por medio de edictos mediante proveído de fecha quince de diciembre de dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 el ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 23 de enero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1377.- Marzo 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

AL C.
FLOR ESTELA GUTIÉRREZ CRUZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha seis de septiembre de dos mil once, radicó el Expediente Número 00823/2011 relativo al Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de FLOR ESTELA GUTIÉRREZ CRUZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con

fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación , así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de enero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1378.- Marzo 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

C. RAQUEL SÁNCHEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha dieciséis de febrero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00327/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. MARÍA DE LOURDES MANZANO PÉREZ, apoderada general para pleitos y cobranzas del Fondo nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en contra de C. RAQUEL SÁNCHEZ, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- La rescisión por incumplimiento en el pago, del Contrato de compra-venta formalizado mediante escritura privada número X111.18656-7, de fecha 18 de junio de 1990 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el Número 97164, de la Sección I, Legajo 1943 y de la Sección II, Legajo 78990, ambas de fecha 2 de diciembre de 1993.

B).- La cancelación del Crédito Número 9319412586, que la hoy demandada C. RAQUEL SÁNCHEZ, ejercitó con nuestra poderdante, para la compra de una casa habitación marcada con el Número 612, andador Mar Mediterráneo entre las calles Golfo de México y Océano Pacifico en lote urbano número 8, manzana 5 de la Unidad Habitacional San Luisito, de esta ciudad, con superficie 100.58.

C).- Como consecuencia de la rescisión y cancelación de crédito se condene a la demandada a entregar la posesión material y jurídica del inmueble materia de la compra venta, consistente en casa habitación marcada con el número 612, andador Mar Mediterráneo entre las calles Golfo de México y Océano Pacifico en lote urbano número 8, manzana 5 de la Unidad Habitacional San Luisito, de esta ciudad, con superficie 100.58.- Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el Número 97164, de la Sección 1, Legajo 1943 y de la Sección II, Legajo 78990, ambas de fecha 2 de diciembre de 1993.

D).- Que las amortizaciones realizadas por la hoy demandada, respecto del crédito que se le concedió, quede a favor de nuestra representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la ley del INFONAVIT.

E).- Una vez que se dicte sentencia definitiva se ordene girar atento oficio dirigido al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de esta ciudad, para el único objeto que ordene la cancelación de los gravámenes que en su caso tuviere el inmueble materia del presente Juicio, así como la cancelación de la inscripción de la compra venta del bien inmueble marcada con el 612, andador Mar Mediterráneo entre las calles Golfo de México y Océano Pacífico en lote urbano número 8, manzana 5 de la Unidad Habitacional San Luisito, de esta ciudad, con superficie 100.58.- Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el Número 97164, de la Sección I, Legajo 1943 y de la Sección II, Legajo 78990, ambas de fecha 2 de diciembre de 1993.

F) - El pago de los gastos y costas que se originen con el motivo del presente Juicio, previa legal regulación en ejecución de sentencia.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 20 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1379.- Marzo 20, 21 y 22.-133.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Toribio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (26) veintiséis de octubre del dos mil once, dictado en el Expediente Número 00214/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. Licenciado Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y continuado por la C. LIC. AMY JANETT MARTÍNEZ ELIZONDO con el mismo carácter en contra de la C. MARÍA LUISA RODRÍGUEZ JUÁREZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.- Casa habitación en condominio ubicado en calle Laguna de la Tortuga, número 71-2, Depto. 2 modulo 71, Condominio Los Sábalo, Fraccionamiento Jardines de Champayan del municipio de Altamira Tamaulipas.- Propietario: María Luisa Rodríguez Juárez.- características clasificación de la zona: habitacional de interés social.- tipo de construcción: casa habitación de 1 y 2 niveles de mediana calidad.- índice de saturación en la zona: 90%.- población: media alta.-, contaminación ambiental: dentro de los límites permitidos.- uso del suelo: habitacional de acuerdo al plan de desarrollo urbano.- vías de comunicación e importación de las mismas: calles secundarias de bajo tráfico vehicular.- Servicios públicos: abastecimiento; abastecimiento de agua potable, drenaje y alcantarillado; red de electrificación con suministro a través de redes aéreas, alumbrado público; guarniciones y banquetas con pavimentos de concreto; red de telefonía aérea; recolección de desechos sólidos (basura); transporte urbano.- equipamiento urbano: escuelas a 200 m hospitales o clínicas a mas de 1.5 km., centros comerciales y financieros importantes a mas de 1.5 km., medidas y colindancias: AL NORESTE: en 3.425 m y 2.50 m con área común que da a calle Laguna de la Tortuga; AL SUROESTE: en 1.50 m y 0.40 m. con área común y 11.60 m. con departamento 70-1; AL NOROESTE: en 3.425 m. y 2.50 m con área común que da a la calle laguna de la tortuga; AL SURESTE: en 3.575 m. con departamento 85-1 y 0.80 m y 1.55 m. con área común.; arriba: con departamento

71-4; abajo: con cimentación.- superficie del terreno: 61.72 m2.- según escrituras: Sección I, Número 114,110, Legajo 2283, fecha 2 de Julio de 1996; con un valor comercial de: \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 001100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en los Estrados de este Juzgado, circulación amplia y de cobertura nacional convocándose a postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte en subasta, que previamente deberán depositar en la Oficina del Fondo Auxiliar del Estado en esta ciudad, a disposición de este Juzgado admitiéndose postura por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo que sirva de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal; por lo que se señalan las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (02) DOS DE ABRIL DEL (2012) DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Altamira, Tamaulipas, a 31 de enero del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1380.- Marzo 20, 22 y 28.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 16 de diciembre de 2011.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1919/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELSA PÉREZ VIUDA DE ARRIAGA, denunciado por ÁNGEL ARRIAGA PÉREZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a la denunciante como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1440.- Marzo 22.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de enero del año dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 00033/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. JESÚS REYNA RIVERA, denunciado por la C. CONSUELO MARTÍNEZ RIVERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante,

Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 17 de enero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1441.- Marzo 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de enero del año dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 46/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HILARIO UVALLE GARCÍA, denunciado por la C. MA. YADIRA LUNA GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 27 de enero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1442.- Marzo 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos del mes de febrero de dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00150/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMELIA PÉREZ MARTÍNEZ denunciado por GUADALUPE LUCÍA HERNÁNDEZ PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintiún días del mes de febrero de dos mil doce- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1443.- Marzo 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de febrero del año dos mil

doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 00195/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE SANTOS PÉREZ GARCÍA, denunciado por la C. MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ PIÑÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 24 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1444.- Marzo 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 00214/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE NOVOA MUÑOZ, denunciado por PATRICIA GUADALUPE MIRANDA NOVOA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 05 de marzo de 2012.- La C. secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1445.- Marzo 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha siete de abril de dos mil once, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 407/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA DE LEÓN COBOS, denunciado por el C. ENRIQUE JIMÉNEZ DE LEÓN; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam, 08 de abril de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1446.- Marzo 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00384/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAIME DE LA FUENTE EGUIA, denunciado por ROSARIO ESTRADA MONTELONGO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Victoria, Tamaulipas, 07 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1447.- Marzo 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIREYA SÁNCHEZ JIMÉNEZ, quien falleciera en fecha: (23) veintitrés de enero del año (2011) dos mil once, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por la C. CLARA JIMÉNEZ ARMENTEROS.

Expediente registrado bajo el Número 00164/2012, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por una SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 27 de febrero de 2012- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1448.- Marzo 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciado Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00208/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOLORES CRUZ VILLEGAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última

publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los 28 días del mes de febrero de 2012.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1449.- Marzo 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve del mes de febrero del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00260/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE MUÑOZ CORRAL, denunciado por C.C. MA. DE LA LUZ CANTOR JUÁREZ (VDA. DE MUÑOZ) MARÍA DE LOS ÁNGELES, GUADALUPE, RAÚL todos de apellidos MUÑOZ CANTOR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los seis días del mes de marzo de dos mil doce- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1450.- Marzo 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN ESPINOZA CASTRO denunciado por la C. REYNA LUCERO ESPINOZA ORTEGA asignándosele el Número 00246/2012 y la publicación del presente edicto por una SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los seis días del mes de marzo de dos mil doce.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1451.- Marzo 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de marzo del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00286/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de GUILLERMO VILLARREAL PEREDA denunciado por los C.C. BARBARÁ PATRICIA MERINO TREVIÑO AZUCENA VILLARREAL Y GUILLERMO VILLARREAL MERINO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los siete días del mes de marzo del dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. JOSE JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.- LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1452.- Marzo 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radiación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TORIBIO REA RAMÍREZ, denunciado por la C. ESTHER GONZÁLEZ GONZÁLEZ, asignándosele el Número 168/2012, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los catorce días del mes de febrero del dos mil doce.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1453.- Marzo 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 30 treinta de septiembre del año 2011 dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 01120/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA AMEZCUA SALDIVAR, quien falleció el 09 nueve de Julio de 2008 dos mil ocho, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por JOSE MARTÍN HERNÁNDEZ MAVARRO Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la

última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 20 de octubre de 2011.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1454.- Marzo 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 28 veintiocho de febrero de 2012 dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 228/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN SALDAÑA MORENO quien falleció el 16 dieciséis de mayo de 2008 dos mil ocho, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MA. GIULIANI BLANCA SALDAÑA MORENO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 06 seis de marzo de 2012 dos mil doce.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1455.- Marzo 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 17 de enero de 2012.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho diciembre del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 2200/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE FERNANDO NAVA GARCÍA, denunciado por HILDA AURORA ELIZONDO SERNA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designo a la denunciante como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1456.- Marzo 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha Trece de febrero del año dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número

00165/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. FERMINA ALCOGER CASTRO, denunciado por BERTHA ALICIA HERNÁNDEZ ALCOGER.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 15 de febrero de 2012.- La C. secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1457.- Marzo 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiuno de febrero del año dos mil doce, el Expediente Número 00229/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSE JASSO ORNELAS, denunciado por la C. MA. ELENA MARAVILLAS CONTRERAS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

1458.- Marzo 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha uno de marzo de dos mil doce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00293/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SUSANA CÁRDENAS VALDIVIEZO, denunciado por la C. NATALIA GONZÁLEZ CÁRDENAS; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam, 02 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1459.- Marzo 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticinco de enero del año

dos mil doce, el Expediente Número 00106/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ARMANDO FERNÁNDEZ CASTILLO, denunciado por la C. MARTHA IMELDA TOVIAS CASTILLO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 2 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

1460.- Marzo 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintitrés de enero de dos mil doce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00090/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MANUEL GARZA ATKINSON, denunciado por JUANA GARCÍA HERNÁNDEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam, 24 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1461.- Marzo 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinticinco de enero de dos mil doce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00117/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA REYES CRUZ, denunciado por los C.C. RUBÉN GARCÍA PÉREZ Y MIRIAM REYES CRUZ; ordenando el C. Juez de los, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam, 25 de enero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1462.- Marzo 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

Tula, Tam., 21 de febrero de 2012

Por acuerdo dictado con fecha nueve de diciembre del dos mil once, el Ciudadano Licenciado Ernesto Lovera Absalón,

Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00148/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de RAMÓN LARA LARA, denunciado por MA. IGNACIA GARCÍA RAMÍREZ.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

1463.- Marzo 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 21 de febrero del 2012, ordenó la radicación del Expediente Número 00289/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ASCENCION GUERRERO SAUCEDO, denunciado por TOMAS GUTIÉRREZ TORRES, MARÍA DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ GUERRERO, JOSE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUERRERO, JULIA ONÉSIMA GUTIÉRREZ GUERRERO, JUAN TOMAS GUTIÉRREZ GUERRERO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Victoria, Tamaulipas, 01 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1464.- Marzo 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 16 de enero del 2012.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 55/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁLVARO LENIN VÁZQUEZ CHIÑAS, denunciado por ÁLVARO VÁZQUEZ DÍAZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó al denunciante como albacea de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1465.- Marzo 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinte de febrero de dos mil doce, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 0222/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTE SERRANO ESCAMILLA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

1466.- Marzo 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticuatro de enero del año dos mil doce, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, anterior titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00132/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA DEL ROSARIO CHAVARRÍA MÉNDEZ, denunciado por el C JUAN MANUEL CHAVARRÍA MÉNDEZ, se ordenó la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1467.- Marzo 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiuno de febrero del dos mil doce, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00241/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ FERNANDO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con, derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a la

C. Ma. Elia Ortiz Hernández, como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamps., a 24 de febrero de 2012.- Las C.C. Testigos de Asistencia por Ministerio de Ley, LIC. NEITH E. LUGO LEAL.- Rúbrica.- LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1468.- Marzo 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinte de febrero del año dos mil doce, el Expediente No. 00225/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JESÚS MALDONADO GAMBOA, denunciado por la C. MARÍA DOLORES FLORES PASSAMENT, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

1469.- Marzo 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.
Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de marzo del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 140/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VALENTINA CASTILLO ZAMORA, promovido por SALVADOR MORALES CASTILLO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Río Bravo, Tam., 05 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1470.- Marzo 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil doce, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 0363/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LORENZO CALDERA VILLARREAL Y FRANCISCA DELGADO RANGEL, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno

de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

1471.- Marzo 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.
Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de febrero del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 134/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN NAVA MÉNDEZ, promovido por MARÍA SIDONIA TORRES MÉNDEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Río Bravo, Tam., 01 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1472.- Marzo 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 00795/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL FLORES CASTRO, denunciado por los C.C. FRANCISCO FLORES LÓPEZ Y SILVIA FLORES LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 05 de diciembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1473.- Marzo 22.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 01026/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GILBERTO ESPARZA GALAVIZ, denunciado por los C.C. DAVID ESPARZA MÉNDEZ y GILBERTO ESPARZA MÉNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 04 de enero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1474.- Marzo 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radiación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS BARBA ORTIZ denunciado por los C.C. LUZ PIEDAD CABRERA ALONSO, JESÚS Y LUZ DEL CARMEN, de apellidos BARBA CABRERA, asignándosele el Número 00215/2012, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (28) veintiocho días del mes de febrero del dos mil doce.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1475.- Marzo 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil once, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2174/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA TERESA RUIZ DE GÓMEZ, denunciado por el C. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ THOME, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince

días contados a partir de la última publicación.- Se designo al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de enero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1476.- Marzo 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA NÚÑEZ MAITHER, quien falleciera en fecha: (05) cinco de octubre de (2011) dos mil once, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por la C. MARÍA ALMA LUZ TRIMMER NÚÑEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00187/2012, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 28 de febrero de 2012- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1477.- Marzo 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha catorce del mes de diciembre del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00503/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. LUISA ANGÉLICA RAMÍREZ CRUZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Sulfúrico Uno, número.316, lote 37, manzana 72, del Fraccionamiento "Villa de Esmeralda" de esta ciudad, mismo que se identifica ante el Instituto Registral y Catastral como Finca Número 120883, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día TRES DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos , terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$ 112,000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el

veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$ 22,400.00 (VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS 001/00 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de diciembre del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1478.- Marzo 22 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 00533/2004 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. JUAN GONZÁLEZ TOLEDO en contra de la C. MAGDALENA GARZA VALVERDE, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado a la demandada MAGDALENA GARZA VALVERDE el que se identifica como: departamento 2-210 (dos guion doscientos diez) del edificio en condominio conocido como "Tampico" ubicado en Colonia "Otomí", del municipio de Tampico, Tamaulipas, dicho departamento se localiza en la planta 40, entrada "A" y consta de sala, comedor, cocina, sala, dos recamaras, tres balcones y patio de servicio, con superficie de 60.325 m2 (sesenta metros trescientos veinticinco milímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE en tres medidas, una de tres metros, otra de un metro cincuenta centímetros y otra de tres metros cincuenta centímetros con fachada norte; AL SUR en tres medidas, una de tres metros, una de dos metros y otra de tres metros con fachada sur; AL ESTE, en nueve metros con veinte centímetros con departamento número doscientos nueve; y, AL OESTE, en nueve metros veinte centímetros con departamento número doscientos diecinueve inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección Primera, bajo el Número setenta y tres mil sesenta y seis, Legajo mil cuatrocientos sesenta y dos del municipio de Tampico Tamaulipas, con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y siete, a nombre de la C. MAGDALENA GARZA VALVERDE debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por Código de Procedimientos Civiles en el Estado.- Se precisa la postura base del remate en \$ 106,666.66 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 66/100 M.N.).- convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA (02) DOS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. TEÓFILA MARTÍNEZ MORENO.- Rúbrica.

1479.- Marzo 22 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha catorce del mes de diciembre del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01005/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JUAN DAMIÁN MARTÍNEZ GAONA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle José Martí, número 413, lote 7, manzana 188, del Fraccionamiento Lomas Real de Jarachina, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 121445, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DOS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$ 267,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$ 178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$ 35,600.00 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de diciembre del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1480.- Marzo 22 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, mediante proveído de fecha (14) catorce de Febrero del (2012) dos mil doce, dictado en el Expediente

Número 0412/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y continuado por el C. Lic. Gonzalo Enrique Acosta Muñoz, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. MAYRA BERENICE ROMERO CHÁVEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.- Inmueble ubicado en calle 24 número 328 casa 15, manzana 1 Conjunto Habitacional "El Edén" IX en Altamira, Tamaulipas, régimen de propiedad: casa habitación propietario del inmueble: Mayra Berenice Romero Chávez, características urbanas: clasificación de la zona: habitacional de interés social; tipo de construcción: casas-habitación de tipo económicas de 1 y 2 pisos; índice de saturación en la zona: 100%, población normal, contaminación ambiental baja sin registros ruido vehicular, uso del suelo habitacional medio bajo vías de comunicación e importancia por carretera Tampico-Mante hacia la derecha a 1 km aproximadamente servicios públicos y equipamiento urbano abastecimiento de agua potable drenaje y alcantarillado; red de electrificación con suministro a través de redes aéreas; alumbrado público, guarniciones y banquetas con pavimentos de concreto; red telefónica aérea; recolección de desechos sólidos (basura); transporte urbano: medidas y colindancias: según escrituras AL NORTE: en 15.00 metros con casa 16, AL ESTE en 5.00 metros con calle 24; AL SUR en 15.00 metros con calle 14; AL OESTE: en 5.00 metros con propiedad privada, área total 75.00 m2, inscripción en el Registro Público de la Propiedad: bajo la Sección I, Número 5922, Legajo 6-119, de fecha 08 de julio del 2004, conclusión sobre el valor comercial \$163,000.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se editen en Tampico, Tamaulipas, se convocan a postores y acreedores al remate de dicho bien, siendo postura legal por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo que sirva de base para el remate, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar para la Administración, con residencia en este Palacio de Justicia, y a disposición de éste tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (25) VEINTICINCO DE ABRIL DEL (2012) DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

"CAMBIO EN SERIO. VALE LA PENA EL ESFUERZO"

Altamira, Tams., 15 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1481.- Marzo 22 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de febrero de dos mil doce dictado dentro del Expediente Número 0806/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Moisés David Jiménez García apoderado legal de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de LEONOR DE LA CERDA MARTÍNEZ y MA. GUADALUPE PARRA GARCÍA ordenó

sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Dominaciones, número 59-B, del Fraccionamiento "Los Ángeles" edificada sobre el lote 58 de la manzana 15, con superficie de terreno de 102.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- en 6.00 metros, con lote número 56, AL SUR:- en 6.00 metros, con calle Dominaciones, AL ESTE:- en 17.00 metros, con lote número 57, AL OESTE:- en 17.00 metros, con limite de colonia.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 8256, Legajo 166, de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete, así como en la Finca Número 79438, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 119,007.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL SIETE PESOS 00/ 0 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1482.- Marzo 22 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de febrero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 157/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. LIC. MOISÉS DAVID JIMÉNEZ GARCÍA, apoderado legal de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. en contra de FILOMENO VILLANUEVA FLORES y ROSALVA SALAZAR ORTIZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Vía Láctea, número 94, de la Unidad Habitacional "Satélite", edificada sobre el lote 18, de la manzana 57, con superficie de terreno de 78.20 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 4.60 metros, con la calle Vía Láctea, AL SUR, en 4.60 metros, con limite de propiedad, AL ESTE, en 17.00 metros, con lote número 18-A, AL OESTE, en 17.00 metros, con lote número 17-A.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 10782, Legajo 216, de fecha 8 de abril de 1994, así como en la Finca Número 78314 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 162,900.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito nombrado en auto por este Juzgado, en

rebeldía de la parte demandada, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1483.- Marzo 22 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de febrero de dos mil doce dictado dentro del Expediente Número 0094/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Moisés David Jiménez García apoderado legal de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y ENRIQUE CÓRDOVA PULIDO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Casa 05, Tipo A, ubicada en Privada Río Chihue, número oficial 10, con una superficie de terreno de 71.50 m2, y un indiviso de 16.66 % con respecto a su condominio particular, y otro de 309 % con respecto a las áreas verdes del Condominio B, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.50 metros, con Privada Río Chihue, AL SUR: en 6.50 metros, con lote 11 del condominio 27, AL ORIENTE: en 11.00 metros, con lote 4, AL PONIENTE: en 11.00 metros, con lote 6.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 4930, Legajo 3-099, de fecha siete de septiembre del dos mil uno, así como en la Finca Número 73971, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 154,144.76 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1484.- Marzo 22 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, dictado dentro del Expediente 348/2008 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, y continuado por la Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. JORGE YÁÑEZ LARRAGA, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda número 7 siete, manzana 02 dos, del condominio 04 cuatro, del Conjunto Habitacional denominado Villas de Altamira, de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de construcción de 40.97 metros cuadrados y de terreno de 48.20 metros cuadrados, correspondiéndole un indiviso de 3.1250%, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: en 4.35 metros., con área común del mismo condominio; AL ESTE en 11.08 metros., con vivienda número 8 del mismo condominio; AL SUR en 4.35 metros., con viviendas número 15 y 14 del condominio número 3 de la misma manzana; AL OESTE en 11.08 metros., con vivienda número 6 del mismo condominio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Sección I, Número 5205, Legajo 6-105, de fecha dieciséis de julio del 2003 del municipio de ciudad Altamira Tamaulipas, valor comercial \$ 166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE en el local de este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate; en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el fondo auxiliar del tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los ocho días del mes de marzo del dos mil doce.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1485.- Marzo 22 y 29.-1v2.

CRH EMPLOYEE LEASING, S. DE R.L. DE C.V.**AVISO DE FUSIÓN**

De conformidad con lo previsto por los Artículos 222, 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, se efectúa la presente publicación con el objeto informar a todos los acreedores y terceros con interés jurídico en CRH EMPLOYEE LEASING, S. DE R.L. DE C.V., que con fecha 15 de marzo de 2012, dicha sociedad celebró una Asamblea General Extraordinaria de Socios, en la cual se tomaron las siguientes resoluciones:

ACUERDOS DE FUSIÓN

PRIMERO.- Se aprobó la fusión por incorporación de CRH EMPLOYEE LEASING, S. DE R.L. DE C.V. en su calidad de sociedad fusionada ("Fusionada") con JOHNSON CONTROLS AUTOMOTRIZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en su calidad de sociedad fusionante ("Fusionante"), mediante la transmisión por parte de la Fusionada a la Fusionante de la totalidad de su patrimonio, la cual surtirá sus efectos el 30 de marzo de 2012 ("Fecha Efectiva de Fusión"), sujeto a la condición resolutoria de que no se cumplan y actualicen los siguientes supuestos en su totalidad, aún y cuando dicho cumplimiento y actualización ocurra en fecha posterior al 30 de marzo de 2012: (a) que se protocolicen ante Notario Público las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios de la Fusionada y de la Fusionante, aprobando la fusión por incorporación de las mismas; (b) que se publiquen los acuerdos de fusión de la Fusionada y de la Fusionante en el periódico oficial del domicilio de cada una de ellas, según corresponda; (c) que se presente para su registro la escritura pública mediante la cual se protocolizaron las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios de la Fusionada y la Fusionante aprobando la fusión por incorporación de las mismas, ante los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio que por razón de sus domicilios les corresponda; y (d) que cualquier acreedor de la Fusionada y de la Fusionante se oponga a la fusión por incorporación dentro de los 3 (tres) meses siguientes a la última fecha en que la escritura pública mediante la cual se protocolizaron las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios de la Fusionada y de la Fusionante aprobando la fusión por incorporación de las mismas haya sido presentada y haya quedado registrada en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio que por razón de sus domicilios les corresponda.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la fusión por incorporación acordada y una vez que la misma surta sus efectos, JOHNSON CONTROLS AUTOMOTRIZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., como sociedad fusionante, recibirá la totalidad del capital social de CRH EMPLOYEE LEASING, S. DE R.L. DE C.V., como sociedad fusionada, salvo por las partes sociales representativas del capital social de CRH EMPLOYEE LEASING, S. DE R.L. DE C.V. que detenta JOHNSON CONTROLS AUTOMOTRIZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. antes de que surta efectos la fusión, al desaparecer CRH EMPLOYEE LEASING, S. DE R.L. DE C.V. en calidad de sociedad fusionada.

TERCERO.- De manera correlativa y por ministerio de ley JOHNSON CONTROLS AUTOMOTRIZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., se convertirá en la propietaria, titular y poseedora de todos y cada uno de los activos, pasivos, derechos, obligaciones, prerrogativas y licencias u autorizaciones de que a la fecha en que surta efectos la fusión detenten CRH EMPLOYEE LEASING, S. DE R.L. DE C.V.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, queda aprobado que la transmisión respecto de los activos, pasivos y capital de CRH EMPLOYEE LEASING, S. DE R.L. DE C.V., se realice en forma inmediata y una vez que la fusión por incorporación surta sus efectos, en los términos especificados en el plan de fusión y/o convenio de fusión correspondiente.

QUINTO.- El acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de CRH EMPLOYEE LEASING, S. DE R.L. DE C.V., de fecha 15 de marzo de 2012, en la que se acordó la fusión por incorporación de CRH EMPLOYEE LEASING, S. DE R.L. DE C.V., en calidad de sociedad fusionada con JOHNSON CONTROLS AUTOMOTRIZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en calidad de sociedad fusionante, será debidamente protocolizada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, titular de la Notaría Número 89, de la Ciudad de México, Distrito Federal, y posteriormente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio social que corresponda.

SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVOS

Con el fin de cumplir con las disposiciones legales aplicables, CRH EMPLOYEE LEASING, S. DE R.L. DE C.V. informa que el sistema de extinción de pasivos, deudas, compromisos y responsabilidades que existan al momento en que surta sus efectos la fusión por incorporación, se encontrará su cumplimiento a cargo de JOHNSON CONTROLS AUTOMOTRIZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Con el fin de cumplir con las disposiciones legales aplicables, a continuación se publica el Balance General de CRH EMPLOYEE LEASING, S. DE R.L. DE C.V., con cifras al 31 de diciembre de 2011.

Representante legal de la sociedad

Oscar Alberto García Rodríguez

Rúbrica

CRH Employee Leasing S. de R.L. de C.V.
(Sociedad Fusionada)
Balance General al 31 de diciembre de 2011

Bancos	\$ 1,099,906
Cuentas por cobrar	13,908,773
Impuestos por recuperar	<u>572,682</u>
Total activo circulante	<u>\$ 15,581,361</u>
Crédito mercantil	<u>(513,254)</u>
Total Activo	<u>\$ 15,068,106</u>
Cuentas por pagar	\$ 161,180
Impuestos diferidos	<u>7,036,411</u>
Total pasivo circulante	<u>\$ 7,197,591</u>
Capital Social	\$ 3,000
Resultado de ejercicios anteriores	4,886,201
Resultado del ejercicio	<u>2,981,314</u>
Total del capital contable	<u>7,870,515</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 15,068,106</u>

ATENTAMENTE.

Rúbrica

Julio Infante Chávez

R.F.C. IACJ-640402-8T2

No. de Contador Público Certificado 482

David Alfaro Siqueiros #104, Valle Oriente

San Pedro Garza García, C.P. 66269

CRH MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**AVISO DE FUSIÓN**

De conformidad con lo previsto por los Artículos 222, 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, se efectúa la presente publicación con el objeto informar a todos los acreedores y terceros con interés jurídico en CRH MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., que con fecha 15 de marzo de 2012, dicha sociedad celebró una Asamblea General Extraordinaria de Socios, en la cual se tomaron las siguientes resoluciones:

ACUERDOS DE FUSIÓN

PRIMERO.- Se aprobó la fusión por incorporación de CRH MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. en su calidad de sociedad fusionada ("Fusionada") con JOHNSON CONTROLS AUTOMOTRIZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en su calidad de sociedad fusionante ("Fusionante"), mediante la transmisión por parte de la Fusionada a la Fusionante de la totalidad de su patrimonio, la cual surtirá sus efectos el 30 de marzo de 2012 ("Fecha Efectiva de Fusión"), sujeto a la condición resolutoria de que no se cumplan y actualicen los siguientes supuestos en su totalidad, aún y cuando dicho cumplimiento y actualización ocurra en fecha posterior al 30 de marzo de 2012: (a) que se protocolicen ante Notario Público las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios de la Fusionada y de la Fusionante, aprobando la fusión por incorporación de las mismas; (b) que se publiquen los acuerdos de fusión de la Fusionada y de la Fusionante en el periódico oficial del domicilio de cada una de ellas, según corresponda; (c) que se presente para su registro la escritura pública mediante la cual se protocolizaron las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios de la Fusionada y la Fusionante aprobando la fusión por incorporación de las mismas, ante los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio que por razón de sus domicilios les corresponda; y (d) que cualquier acreedor de la Fusionada y de la Fusionante se oponga a la fusión por incorporación dentro de los 3 (tres) meses siguientes a la última fecha en que la escritura pública mediante la cual se protocolizaron las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios de la Fusionada y de la Fusionante aprobando la fusión por incorporación de las mismas haya sido presentada y haya quedado registrada en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio que por razón de sus domicilios les corresponda.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la fusión por incorporación acordada y una vez que la misma surta sus efectos, JOHNSON CONTROLS AUTOMOTRIZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., como sociedad fusionante, recibirá la totalidad del capital social de CRH MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., como sociedad fusionada, salvo por las partes sociales representativas del capital social de CRH MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. que detenta JOHNSON CONTROLS AUTOMOTRIZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. antes de que surta efectos la fusión, al desaparecer CRH MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. en calidad de sociedad fusionada.

TERCERO.- De manera correlativa y por ministerio de ley JOHNSON CONTROLS AUTOMOTRIZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., se convertirá en la propietaria, titular y poseedora de todos y cada uno de los activos, pasivos, derechos, obligaciones, prerrogativas y licencias u autorizaciones de que a la fecha en que surta efectos la fusión detenten CRH MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, queda aprobado que la transmisión respecto de los activos, pasivos y capital de CRH MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., se realice en forma inmediata y una vez que la fusión por incorporación surta sus efectos, en los términos especificados en el plan de fusión y/o convenio de fusión correspondiente.

QUINTO.- El acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de CRH MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., de fecha 15 de marzo de 2012, en la que se acordó la fusión por incorporación de CRH MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en calidad de sociedad fusionada con JOHNSON CONTROLS AUTOMOTRIZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en calidad de sociedad fusionante, será debidamente protocolizada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, titular de la Notaría Número 89, de la Ciudad de México, Distrito Federal, y posteriormente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio social que corresponda.

SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVOS

Con el fin de cumplir con las disposiciones legales aplicables, CRH MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. informa que el sistema de extinción de pasivos, deudas, compromisos y responsabilidades que existan al momento en que surta sus efectos la fusión por incorporación, se encontrará su cumplimiento a cargo de JOHNSON CONTROLS AUTOMOTRIZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Con el fin de cumplir con las disposiciones legales aplicables, a continuación se publica el Balance General de CRH MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., con cifras al 31 de diciembre de 2011.

Representante legal de la sociedad

Oscar Alberto García Rodríguez

Rúbrica

CRH México, S. de R. L. de C. V.
(Sociedad Fusionada)

Balance General al 31 de diciembre de 2011

Bancos	\$ 7,266,533
Cuentas por cobrar	6,724
Impuestos por recuperar	26,140,828
Total activo circulante	\$ 33,414,085
Activos fijos	\$ 8,595,464
Otros activos	7,742,551
Total Activo	\$ 49,752,100
Cuentas por pagar	\$ 21,954,993
Impuesto sobre la renta diferido	2,854,545
Total pasivo circulante	\$ 24,809,538
Capital Social	\$ 3,000
Otras cuentas de Capital	993,256
Resultado de ejercicios anteriores	17,161,120
Resultado del ejercicio	6,785,186
Total del capital contable	24,942,561
Total pasivo y capital contable	\$ 49,752,100

Atentamente,

Rúbrica

Julio Infante Chávez

R.F.C. IACJ-640402-8T2

No. de Contador Público Certificado 482

David Alfaro Siqueiros #104, Valle Oriente

San Pedro Garza García, C.P. 66269

JOHNSON CONTROLS AUTOMOTRIZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**AVISO DE FUSIÓN**

De conformidad con lo previsto por los Artículos 222, 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, se efectúa la presente publicación con el objeto informar a todos los acreedores y/o terceros con interés jurídico en JOHNSON CONTROLS AUTOMOTRIZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., que con fecha 16 de marzo de 2012, dicha sociedad celebró una Asamblea General Extraordinaria de Socios, en la cual se tomaron las siguientes resoluciones:

ACUERDOS DE FUSIÓN

PRIMERO.- Se aprobó la fusión por incorporación de CRH EMPLOYEE LEASING, S. DE R.L. DE C.V. y de CRH MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. en su calidad de sociedades fusionadas ("Fusionadas"), con JOHNSON CONTROLS AUTOMOTRIZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en su calidad de sociedad fusionante ("Fusionante"), mediante la transmisión por parte de las Fusionadas a la Fusionante de la totalidad de su patrimonio, la cual surtirá sus efectos el 30 de marzo de 2012 ("Fecha Efectiva de Fusión"), sujeto a la condición resolutoria de que no se cumplan y actualicen los siguientes supuestos en su totalidad, aún y cuando dicho cumplimiento y actualización ocurra en fecha posterior al 30 de marzo de 2012: (a) que se protocolicen ante Notario Público las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios de las Fusionadas y de la Fusionante, aprobando la fusión por incorporación de las mismas; (b) que se publiquen los acuerdos de fusión de las Fusionadas y de la Fusionante en el periódico oficial del domicilio de cada una de ellas, según corresponda; (c) que se presente para su registro la escritura pública mediante la cual se protocolizaron las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios de las Fusionadas y la Fusionante aprobando la fusión por incorporación de las mismas, ante los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio que por razón de sus domicilios les corresponda; y (d) que cualquier acreedor de las Fusionadas y de la Fusionante se oponga a la fusión por incorporación dentro de los 3 (tres) meses siguientes a la última fecha en que la escritura pública mediante la cual se protocolizaron las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios de las Fusionadas y de la Fusionante aprobando la fusión por incorporación de las mismas haya sido presentada y haya quedado registrada en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio que por razón de sus domicilios les corresponda.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la fusión por incorporación acordada la sociedad Fusionante y una vez que la misma surta sus efectos, JOHNSON CONTROLS AUTOMOTRIZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., recibirá en vía de aportación a su capital variable, la totalidad del capital de la sociedad CRH EMPLOYEE LEASING, S. DE R.L. DE C.V. y de la sociedad CRH MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., al desaparecer éstas últimas en su calidad de sociedades fusionadas, salvo por las partes sociales representativas del capital social de CRH EMPLOYEE LEASING, S. DE R.L. DE C.V. y de CRH MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. que detenta JOHNSON CONTROLS AUTOMOTRIZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. antes de que surta efectos la fusión.

TERCERO.- De manera correlativa y por ministerio de ley JOHNSON CONTROLS AUTOMOTRIZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., se convertirá en la propietaria, titular y poseedora de todos y cada uno de los activos, pasivos, derechos, obligaciones, prerrogativas y licencias u autorizaciones de que a la fecha en que surta efectos la fusión detenten CRH EMPLOYEE LEASING, S. DE R.L. DE C.V. y CRH MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, queda aprobado que la transmisión respecto de los activos, pasivos y capital de CRH EMPLOYEE LEASING, S. DE R.L. DE C.V. y de CRH MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., se realicen en forma inmediata y una vez que la fusión por incorporación surta sus efectos, en los términos especificados en el plan de fusión y/o convenio de fusión correspondiente.

QUINTO.- El acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de JOHNSON CONTROLS AUTOMOTRIZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., de fecha 16 de marzo de 2012, en la que se acordó la fusión por incorporación de CRH EMPLOYEE LEASING, S. DE R.L. DE C.V. y de CRH MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en su calidad de sociedades fusionadas con JOHNSON CONTROLS AUTOMOTRIZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en su calidad de sociedad fusionante, será debidamente protocolizada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, titular de la Notaría Número 89, de la Ciudad de México, Distrito Federal, y posteriormente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio social que corresponda.

Con el fin de cumplir con las disposiciones legales aplicables, a continuación se publica el Balance General de JOHNSON CONTROLS AUTOMOTRIZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. con cifras al 31 de diciembre de 2011.

Representante Legal de la Sociedad

Rodrigo Carlos Mendoza Matus

Rúbrica

Johnson Controls Automotriz México, S. de R. L. de C. V.
(Sociedad Fusionante, antes de la fusión)
Balance General al 31 de diciembre de 2011

Bancos	\$ 1,685,440,074
Cuentas por cobrar	2,950,102,222
Impuesto sobre la renta	179,160,231
Inventarios	666,983,878
Pagos anticipados	83,950,684
Total activo circulante	\$ 5,565,637,089
Inversión en subsidiarias	\$ 763,049,446
Activos fijos	1,380,193,235
Cuentas por cobrar a LP	2,675,581,572
Impuesto sobre la renta diferido	426,113,041
Total Activo	\$ 10,810,574,383
Cuentas por pagar	\$ 4,887,521,348
Impuesto sobre la renta diferido	937,853,425
Total pasivo circulante	\$ 5,825,374,773
Intereses por pagar LP	\$ 291,800,138
Prestamos LP	3,407,848,634
Total de pasivos	\$ 9,525,023,545
Capital Social	\$ 165,605,750
Resultado de ejercicios anteriores	765,680,341
Resultado del ejercicio	354,264,748
Total del capital contable	\$ 1,285,550,839
Total pasivo y capital contable	\$ 10,810,574,384

Atentamente,

Rúbrica

Julio Infante Chávez

R.F.C. IACJ-640402-8T2

No. de Contador Público Certificado 482

David Alfaro Siqueiros #104, Valle Oriente

San Pedro Garza García, C.P. 66269

Johnson Controls Automotriz México, S. de R. L. de C. V.
(Sociedad Fusionante, después de la fusión)

Balance General al 31 de diciembre de 2011

Bancos	\$ 1,693,806,513
Cuentas por cobrar	2,950,102,446
Impuesto por recuperar	205,872,741
Inventarios	666,983,878
Pagos anticipados	<u>83,950,684</u>
Total activo circulante	<u>\$ 5,600,716,262</u>
Inversión en subsidiarias	\$ 727,820,062
Activos fijos	1,388,612,526
Activo Intangible	176,173
Cuentas por cobrar a LP	2,675,581,572
Impuesto sobre la renta diferido	426,114,043
Otros activos	5,287,462
Crédito mercantil	<u>1,951,833</u>
Total Activo	<u>\$ 10,826,259,933</u>
Cuentas por pagar	\$ 5,107,395,664
Impuesto sobre la renta diferido	<u>734,692,757</u>
Total pasivo circulante	<u>\$ 5,842,088,421</u>
Intereses por pagar LP	\$ 291,800,138
Prestamos LP	3,407,848,634
Impuesto sobre la renta diferido LP	<u>1,388,209</u>
Total de pasivos	<u>\$ 9,543,125,402</u>
Capital Social	\$ 165,605,810
Otras cuentas de Capital	993,256
Resultado de ejercicios anteriores	787,727,662
Resultado del ejercicio	<u>328,807,804</u>
Total del capital contable	<u>\$ 1,283,134,532</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 10,826,259,934</u>

Atentamente,

Rúbrica

Julio Infante Chávez

R.F.C. IACJ-640402-8T2

No. de Contador Público Certificado 482

David Alfaro Siqueiros #104, Valle Oriente

San Pedro Garza García, C.P. 66269

TRANSPORTES SANDEL S. DE R.L. DE CV. 2010
Balance General al 31 de Diciembre del 2010

ACTIVO		PASIVO		CAPITAL	
CIRCULANTE		CORTO PLAZO		CAPITAL SOCIAL	
BANCOS	\$50,000.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00	CAPITAL SOCIAL FIJO	\$50,000.00
DEUDORES DIVERSOS	\$1,800.00	IMPUESTOS POR PAGAR	<u>0.00</u>	TOTAL CAPITAL SOCIAL	\$50,000.00
I.V.A. A FAVOR	<u>\$0.00</u>	TOTAL CORTO PLAZO	0.00		
TOTAL CIRCULANTE	\$51,800.00			Resultado ejercicios ant.	\$1,418.14
		LARGO PLAZO		Utilidad o (perdida) del Ejercicio	<u>(\$1,418.14)</u>
FIJO			<u>0.00</u>	TOTAL CAPITAL	\$50,000.00
		TOTAL LARGO PLAZO	0.00		
Equipo de Transporte	\$0.00			TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$50,000.00
EQUIPO DE COMPUTO	<u>\$0.00</u>	TOTAL PASIVO	0.00		
TOTAL FIJO	\$0.00				
DIFERIDO					
ANTICIPOS Y DEPÓSITOS EN GTIA	<u>\$0.00</u>				
TOTAL DIFERIDO	\$0.00				
DEPRECIACIONES	<u>(\$1,800.00)</u>				
TOTAL ACTIVO	\$50,000.00				

El C. Liquidador MARIO SANMIGUEL BOSQUE.- Rúbrica.